

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES  
E.P. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**UNS**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SANTA

**La causal de adulterio en los procesos de divorcio  
y el derecho fundamental a la intimidad**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**AUTORAS:**

Bach. Arméstar Vásquez, Mariceli Darsy  
Bach. Velez Cobeñas, Eunice Betania


**ASESOR:**

Dr. Merchán Gordillo, Mario Augusto  
CÓD. ORCID: 0000-0003-2381-8131

**NUEVO CHIMBOTE - PERÚ  
2024**

### **Conformidad de asesor**

La presente tesis intitulada “**La causal de adulterio en los procesos de divorcio y el derecho fundamental a la intimidad**”, ha sido elaborada según el Reglamento de Grados y Títulos, aprobado por Resolución N° 337-2024-CU-R-UNS, de fecha 12 de abril del año 2024 con el fin de obtener el título profesional de Abogada, mediante la modalidad de sustentación de Tesis. En mérito a ello, firmo el presente trabajo en calidad de asesor, designado mediante Resolución Decanatural N°029-2022-UNS-DFEH, de fecha 02 de febrero del año 2022.



ASESOR

Dr. Mario Augusto Merchán Gordillo

DNI N° 32764139

COD. ORCID: 0000-0003-2381-8131

### Conformidad de jurado evaluador

La presente tesis intitulada “**La causal de adulterio en los procesos de divorcio y el derecho fundamental a la intimidad**”, de las señoritas bachilleres: Arméstar Vásquez Mariceli Darsy y Velez Cobeñas Eunice Betania, tienen la aprobación del jurado evaluador, quiénes firman en señal de conformidad.

Revisado y aprobado por el jurado evaluador designado mediante Resolución Decanatural N° 250-2024-UNS-CFEH, de fecha 03 de junio del año 2024.



**Dra. Gutiérrez Cruz Milagritos E.**  
DNI N° 43971856  
CÓD. ORCID N° 0000-0002-7759-3209



**Ms. Montenegro Vivar Eduardo**  
DNI N° 32931853  
CÓD. ORCID N° 0000-0002-6775-702X



**Dr. Merchan Gordillo, Mario A.**  
DNI N° 32764139  
CÓD. ORCID N° 0000-0003-2381-8131

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**

**ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En el distrito de Nuevo Chimbote, siendo las 21:00 horas del día 13 de agosto del año dos mil veinticuatro, en el aula magna del primero piso del pabellón de la Escuela de Derecho-Campus 2, de la Universidad Nacional de Santa, se reunieron el Jurado Evaluador presidido por la Dra. Milagritos Elizabeth Gutiérrez Cruz, teniendo como integrantes al Mg. Montenegro Vivar Eduardo y el Dr. Merchan Gordillo Mario Augusto, para la sustentación de Tesis, a fin de optar el Título de ABOGADO, de la bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **MARICELI DARSY ARMÉSTAR VÁSQUEZ**, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado: **"LA CAUSAL DE ADULTERIO EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD"** Terminada la sustentación, la bachiller respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.


El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes declara: **APROBADA**; según el Art. 73° y 81° Reglamento General para obtener de Grados y Títulos de la UNS (Resolución No. 337-2024-CU-R-UNS del 12.04.2024).

Siendo las veinte horas del mismo día se da por terminado el acto de sustentación.

**Nuevo Chimbote, 13 de Agosto de 2024**



**Ms. Montenegro Vivar Eduardo**  
INTEGRANTE DEL JURADO



**Dra. Gutiérrez Cruz Milagritos E.**  
PRESIDENTE DEL JURADO



**Dra. Merchan Gordillo, Mario A.**  
INTEGRANTE DEL JURADO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**

**ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En el distrito de Nuevo Chimbote, siendo las 21:00 horas del día 13 de agosto del año dos mil veinticuatro, en el aula magna del primero piso del pabellón de la Escuela de Derecho-Campus 2, de la Universidad Nacional de Santa, se reunieron el Jurado Evaluador presidido por la Dra. Milagritos Elizabeth Gutiérrez Cruz, teniendo como integrantes al Mg. Montenegro Vivar Eduardo y el Dr. Merchan Gordillo Mario Augusto, para la sustentación de Tesis, a fin de optar el Título de ABOGADO, de la bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **EUNICE BETANIA VELEZ COBEÑAS**, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado: **“LA CAUSAL DE ADULTERIO EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD”** Terminada la sustentación, la bachiller respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes declara: **APROBADA**.....; según el Art. 39º del Reglamento General para obtener de Grados y Títulos de la UNS (Resolución No. 337-2024-CU-R-UNS del 12.04.2024).

Siendo las veinte horas del mismo día se da por terminado el acto de sustentación.

**Nuevo Chimbote, 13 de Agosto de 2024**

		
<b>Ms. Montenegro Vivar Eduardo</b>	<b>Dra. Gutiérrez Cruz Milagritos E.</b>	<b>Dra. Merchan Gordillo, Mariq A.</b>
<b>INTEGRANTE DEL JURADO</b>	<b>PRESIDENTE DEL JURADO</b>	<b>INTEGRANTE DEL JURADO</b>



## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Eunice Betania VELEZ COBEÑAS
Título del ejercicio:	Tesis 2024
Título de la entrega:	Informe Final de Tesis
Nombre del archivo:	TURNITIN.pdf
Tamaño del archivo:	495.34K
Total páginas:	75
Total de palabras:	19,893
Total de caracteres:	108,230
Fecha de entrega:	26-jul.-2024 11:01p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega...	2395998225

### I. Introducción

#### I.1. Planteamiento del Problema

##### I.1.1. Descripción de la Realidad Problemática

El divorcio es la vía jurídica que da por concluido el vínculo matrimonial a través de un proceso judicial (Bénabent, 2003). En nuestro sistema jurídico se puede obtener la declaración de divorcio a través de dos formas: de manera consensuada entre ambas partes, o de manera unilateral a través de las causales previstas en el Código Civil.

La inclusión de la causal de adulterio en los procesos de divorcio ha sido una práctica tradicional en muchos sistemas jurídicos, justificando la disolución del matrimonio en función de la falta cometida por una de las partes (Cabello, 1999a). Sin embargo, esta causal ha sido objeto de críticas y debates, especialmente en relación con el derecho a la intimidad de las partes involucradas. Este derecho, consagrado en numerosos instrumentos de derechos humanos y constituciones nacionales, se ve potencialmente vulnerado cuando se obliga a las personas a exponer detalles íntimos de su vida privada en un foro judicial.

El derecho a la intimidad, consagrado en la Constitución Política del Perú, incluye la protección contra la divulgación no autorizada de aspectos de la vida personal. Lo cual es una preocupación central cuando se utiliza la causal de adulterio en los procesos de divorcio.

En el ámbito de derecho internacional de los derechos humanos, la protección de la intimidad está claramente establecida. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, al establecer que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 17, establece que 'nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación'.

# Informe Final de Tesis

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

14%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	4%
2	<b>repositorio.uss.edu.pe</b> Fuente de Internet	1%
3	<b>repositorio.uns.edu.pe</b> Fuente de Internet	1%
4	<b>idus.us.es</b> Fuente de Internet	1%
5	<b>Submitted to Universidad Nacional del Santa</b> Trabajo del estudiante	1%
6	<b>dspace.ucacue.edu.ec</b> Fuente de Internet	< 1%
7	<b>core.ac.uk</b> Fuente de Internet	< 1%
8	<b>Submitted to Universidad Peruana Los Andes</b> Trabajo del estudiante	< 1%
9	<b>Submitted to Universidad Internacional de la Rioja</b>	< 1%

## **Dedicatoria**

*A nuestras familias, por su apoyo y motivación  
constante para seguir adelante y nunca darnos  
por vencidas.*



## **Agradecimiento**

*A nuestro asesor, el Dr. Mario Merchán por su guía, orientación y consejos a lo largo de toda la investigación.*

*A nuestra alma mater, la Universidad Nacional del Santa por todos los años que nos albergó en sus aulas.*

## Índice de Contenido

Conformidad de asesor .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Contenido.....	iv
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
Capítulo I: Introducción .....	10
1.1. Planteamiento del Problema .....	10
1.1.1. Descripción de la Realidad Problemática .....	10
1.1.2. Objeto de la Investigación .....	12
1.2. Enunciado del Problema.....	12
1.3. Objetivos.....	12
1.3.1. Objetivo General: .....	12
1.3.2. Objetivos Específicos: .....	12
1.4. Formulación de Hipótesis .....	13
1.5. Variables .....	13
1.6. Justificación .....	13
1.6.1. Implicancia Práctica .....	13
1.6.2. Valor Teórico: .....	14
1.6.3. Relevancia Social: .....	14
Capítulo II: Marco Teórico .....	15
2.1. Antecedentes.....	15
2.1.1. A nivel Internacional .....	15
2.1.2. A nivel Nacional .....	16
2.2. Bases Teóricas .....	17
1. El adulterio como causal de divorcio en la legislación peruana.....	17

1.1.	El adulterio en el derecho de familia peruano .....	17
1.2.	Evolución histórica de la regulación del adulterio como causal de divorcio .	19
1.3.	Disposiciones legales sobre el adulterio en el proceso de divorcio.....	21
1.4.	Jurisprudencia relevante respecto al tratamiento del adulterio en los procesos de divorcio .....	23
1.5.	Procedimientos para la comprobación del adulterio en un proceso de divorcio	25
2.	El derecho fundamental a la intimidad .....	27
2.1.	Fundamentos del derecho fundamental a la intimidad en la Constitución Política del Perú.....	27
2.1.1.	Normativa nacional sobre el derecho a la intimidad .....	29
2.1.2.	¿Cómo interpreta la Constitución el derecho a la intimidad?.....	33
2.2.	Reconocimiento internacional del derecho a la intimidad.....	34
2.2.1.	El derecho a la intimidad como Derecho Humano .....	34
2.2.2.	El derecho a la intimidad en instrumentos internacionales .....	35
2.3.	Contenido y alcance del derecho a la intimidad .....	37
2.3.1.	La privacidad personal.....	40
2.3.2.	La intimidad familiar .....	41
2.4.	Relación del derecho a la intimidad con otros derechos fundamentales .....	45
2.4.1.	Derecho a la privacidad .....	45
2.4.2.	Derecho a la libertad de expresión.....	45
2.4.3.	Derecho a la libertad personal .....	46
2.4.4.	Derecho a la igualdad y la no discriminación.....	47
2.4.5.	Derecho a la protección de datos personales .....	48
3.	El derecho a la intimidad en el proceso de divorcio por causal de adulterio.....	48
3.1.	Impacto del proceso de divorcio en la intimidad personal y familiar de las partes	48
3.1.1.	Exposición de detalles íntimos .....	48

3.1.2.	Invasión de la privacidad .....	50
3.1.3.	Tensiones familiares .....	51
3.1.4.	Cambios en la dinámica familiar .....	52
3.1.5.	Repercusiones emocionales .....	52
3.2.	Análisis de los medios probatorios utilizados para demostrar el adulterio en el divorcio.....	53
3.2.1.	Testimonios .....	55
3.2.2.	Pruebas documentales.....	55
3.2.3.	Pruebas audiovisuales.....	56
3.3.	Evaluación de la vulneración del derecho a la intimidad de las partes procesales	57
3.3.1.	Investigación intrusiva.....	57
3.3.2.	Divulgación de información privada .....	57
3.3.3.	Exposición pública .....	58
3.3.4.	Uso inadecuado de tecnologías de vigilancia .....	58
3.3.5.	Presión social y familiar .....	58
3.4.	Medidas para proteger el derecho a la intimidad durante el proceso de divorcio	59
3.4.1.	Conciliación.....	59
3.4.2.	Divorcio unilateral incausado .....	60
3.5.	Comparación con otros sistemas jurídicos .....	64
3.5.1.	Argentina .....	64
3.5.2.	España.....	66
3.5.3.	México.....	67
3.5.4.	Nicaragua.....	68
3.6.	Propuesta de proyecto de ley .....	68
Capítulo III: Materiales y Métodos .....		70
3.1.	Tipo de Investigación .....	70

3.2.	Métodos de Investigación.....	71
3.2.1.	Métodos de Investigación Científica.....	71
3.2.2.	Métodos de Investigación Jurídica.....	71
3.3.	Diseño de la investigación.....	73
3.3.1.	Diseño de Estudio de Caso.....	73
3.3.2.	Diseño de Teoría Fundamentada.....	73
3.4.	Muestra de estudio.....	74
3.4.1.	Muestra de casos.....	74
3.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	74
3.5.1.	Técnicas.....	74
3.5.2.	Instrumentos.....	75
3.6.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	76
3.6.1.	Citas.....	76
3.6.2.	Estudio de casos.....	76
3.6.3.	Análisis documental.....	77
3.6.4.	Comprobación de hechos:.....	77
3.7.	Procedimientos para la recolección de datos.....	77
Capítulo IV: Resultados y Discusión.....		78
Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.....		82
5.1.	Conclusiones.....	82
5.2.	Recomendaciones.....	83
Capítulo VI: Referencias Bibliográficas.....		86
Capítulo VII: Anexos.....		92
Anexo 1: Matriz de Consistencia Lógica.....		92
Anexo 2: Operacionalización de Variables.....		93
Anexo 3: Proyecto de Ley.....		94

## **Resumen**

La presente investigación tiene como objetivo determinar si la causal de adulterio en los procesos de divorcio vulnera el derecho fundamental a la intimidad de las partes procesales.

Para cumplir con los objetivos de la investigación se ha estudiado el proceso judicial de divorcio, por causal de adulterio, en la legislación peruana y los alcances del derecho fundamental a la intimidad; así mismo, se ha analizado el derecho fundamental a la intimidad dentro del proceso de divorcio por causal de adulterio, para concluir proponiendo una reforma legislativa al proceso de divorcio con el fin de garantizar la protección del derecho a la intimidad.

En cuanto a la metodología de investigación, el presente trabajo es descriptiva y su enfoque es cualitativo, asimismo, se ha utilizado los métodos: histórico-jurídico, dogmático-jurídico, jurídico - descriptivo, y jurídico-comparativo; relativos a la investigación jurídica.

**Palabras Clave:** adultery, divorce, violation of rights, fundamental right to privacy.

**Las autoras.**

## **Abstract**

The objective of this investigation is to determine whether the cause of adultery in divorce proceedings violates the fundamental right to privacy of the procedural parties.

To meet the objectives of the research, the judicial divorce process has been studied, due to adultery, in Peruvian legislation and the scope of the fundamental right to privacy; Likewise, the fundamental right to privacy has been analyzed within the divorce process due to adultery, to conclude by proposing a legislative reform to the divorce process in order to guarantee the protection of the right to privacy.

Regarding the research methodology, this work is descriptive, and its approach is qualitative. Likewise, the methods have been used: historical-legal, dogmatic-legal, legal-descriptive, and legal-comparative; related to legal research.

**Keywords:** fundamental rights, sex workers, legal regulation, protection of rights.

**The authors.**

## **Capítulo I: Introducción**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

#### **1.1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

El divorcio es la vía jurídica que da por concluido el vínculo matrimonial a través de un proceso judicial (Bénabent, 2003). En nuestro sistema jurídico se puede obtener la declaración de divorcio a través de dos formas: de manera consensuada entre ambas partes, o de manera unilateral a través de las causales previstas en el Código Civil.

La inclusión de la causal de adulterio en los procesos de divorcio ha sido una práctica tradicional en muchos sistemas jurídicos, justificando la disolución del matrimonio en función de la falta cometida por una de las partes (Cabello, 1999a). Sin embargo, esta causal ha sido objeto de críticas y debates, especialmente en relación con el derecho a la intimidad de las partes involucradas. Este derecho, consagrado en numerosos instrumentos de derechos humanos y constituciones nacionales, se ve potencialmente vulnerado cuando se obliga a las personas a exponer detalles íntimos de su vida privada en un foro judicial.

El derecho a la intimidad, consagrado en la Constitución Política del Perú, incluye la protección contra la divulgación no autorizada de aspectos de la vida personal, lo cual es una preocupación central cuando se utiliza la causal de adulterio en los procesos de divorcio.

En el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, la protección de la intimidad está claramente establecida. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, al establecer que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación". Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 17, establece que "nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación".



La obligación de probar el adulterio en un juzgado puede ser vista como una forma de injerencia arbitraria, ya que implica una intromisión en aspectos íntimos de la vida de las personas que deberían estar protegidos por el derecho a la privacidad. Además, este tipo de procedimientos puede desviar la atención de cuestiones más relevantes para el divorcio, como el bienestar de los hijos o la distribución de los bienes comunes, y centrarse en aspectos moralmente juzgados que no deberían ser relevantes para la disolución del matrimonio.

En Perú, la importancia de esta causal es notable. De acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el país contabilizó un total de 9,309 divorcios en el año 2023<sup>1</sup>. A través de un informe presentado por el diario *Ojo*, se reveló que el adulterio es la principal causa de la disolución del matrimonio en el país, representando el 60% de las rupturas<sup>2</sup>. Esto indica que una gran proporción de los procesos de divorcio se ven afectados por la necesidad de probar y discutir este tema íntimo, lo que pone en relieve la relevancia de la problemática abordada.

La perpetuación de la causal de adulterio en los procesos de divorcio también puede reforzar estereotipos de género y normas morales discriminatorias. Históricamente, la carga de la prueba del adulterio ha recaído desproporcionadamente sobre las mujeres, quienes a menudo enfrentan un estigma social más severo que los hombres en casos de infidelidad. Esta desigualdad refleja y perpetúa una visión patriarcal de la moralidad y la sexualidad, donde la conducta de las mujeres es juzgada más estrictamente que la de los hombres.

Además, en muchos casos, el uso de la causal de adulterio puede ser utilizado como una herramienta de control o venganza, obligando a las partes a exponer aspectos dolorosos o vergonzosos de sus vidas personales. Esto no solo afecta la dignidad y el bienestar emocional de las personas

---

<sup>1</sup> [SUNARP](#)

<sup>2</sup> [INFOBAE](#)

involucradas, sino que también puede tener consecuencias negativas para los hijos y otros familiares que pueden verse involucrados indirectamente en el conflicto.

En conclusión, la inclusión de la causal de adulterio en los procesos de divorcio plantea serias preocupaciones en términos de derechos humanos y justicia social. Es fundamental que los sistemas legales evolucionen para reflejar una comprensión más matizada y respetuosa de la privacidad y la dignidad personal, eliminando prácticas que obligan a las personas a exponer innecesariamente su vida íntima ante el escrutinio público.

### **1.1.2. Objeto de la Investigación**

La causal de adulterio en los procesos de divorcio frente al derecho a la intimidad personal y familiar.

## **1.2. Enunciado del Problema**

¿Cuál es la razón para establecer que la causal de adulterio en los procesos de divorcio vulnera el derecho fundamental a la intimidad de las partes procesales?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General:**

Determinar que la causal de adulterio en los procesos de divorcio vulnera el derecho fundamental a la intimidad de las partes procesales.

### **1.3.2. Objetivos Específicos:**

- a) Estudiar el adulterio como causal de divorcio en la legislación peruana.
- b) Estudiar el contenido y los alcances del derecho fundamental a la intimidad.
- c) Analizar el derecho a la intimidad dentro del proceso de divorcio por causal de adulterio.
- d) Proponer una reforma legislativa al proceso de divorcio con el fin de garantizar la protección del derecho a la intimidad.

#### **1.4. Formulación de Hipótesis**

Dado que se advierte en nuestro ordenamiento jurídico que el adulterio es una causal en los procesos de divorcio, y que a su vez, la misma estaría vulnerando el derecho fundamental a la intimidad de las partes procesales; es probable que, la razón para establecer esta inclusión indebida como causal de divorcio, radique en la necesidad de recabar pruebas que habitualmente involucran la intrusión en la esfera privada de las partes.

#### **1.5. Variables**

- Variable 1: La causal de adulterio en los procesos de divorcio.
- Variable 2: Vulneración al derecho a la intimidad personal y familiar.

#### **1.6. Justificación**

El divorcio termina siendo un mecanismo de solución cuando no hay una armonía en la relación matrimonial o existen problemas graves que hacen imposible la convivencia; por lo tanto, le permite al cónyuge perjudicado con la conducta del otro, solicitar la disolución del matrimonio y rehacer un nuevo proyecto de vida.

Sin embargo, en muchos de los casos, dentro de un proceso de divorcio se puede observar que existe una vulneración al derecho a la intimidad, cuando se exponen situaciones de la vida privada de una persona.

##### **1.6.1. Implicancia Práctica:**

La inclusión de la causal de adulterio en los procesos de divorcio tiene implicaciones prácticas significativas para las partes involucradas. En el contexto judicial, se traduce en la necesidad de presentar pruebas que pueden incluir testimonios, fotografías y otros elementos que invaden la privacidad de los individuos. Esto no solo resulta en una exposición pública innecesaria de la vida íntima, sino que también puede prolongar y complicar los procedimientos legales, aumentando los costos emocionales y económicos para las partes.

Abordar esta problemática podría facilitar procesos de divorcio más equitativos y respetuosos con la privacidad, reduciendo el desgaste emocional y promoviendo una resolución más rápida y menos conflictiva.

### **1.6.2. Valor Teórico:**

Desde una perspectiva teórica, esta investigación ofrece una contribución significativa al análisis de la relación entre los derechos humanos y el derecho de familia. El estudio de la causal de adulterio en los procesos de divorcio permite explorar la tensión entre las normativas tradicionales del derecho familiar y los principios modernos de derechos humanos, como el derecho a la intimidad personal y familiar.

Esta investigación puede proporcionar un marco teórico para reevaluar y reformar las leyes de divorcio, alineándolas con los estándares internacionales de derechos humanos. Además, puede contribuir al desarrollo de una doctrina jurídica que priorice la protección de los derechos fundamentales sobre las normas morales o religiosas tradicionales, que a menudo influyen las legislaciones en esta materia.

### **1.6.3. Relevancia Social:**

La relevancia social de esta investigación es considerable, ya que aborda una cuestión que afecta a un gran número de personas en su vida cotidiana. En Perú, donde el adulterio es la principal causa de divorcio, representando el 60% de las rupturas según datos recientes, la problemática no es meramente teórica. Las implicaciones de exponer la vida privada de las personas en un proceso afectan tanto a los individuos directamente involucrados como a sus familias, incluidos los hijos, que pueden sufrir consecuencias emocionales y sociales.

Por lo tanto, abordar esta problemática tiene el potencial de promover una mayor equidad y justicia social, protegiendo la dignidad y los derechos de todos los individuos involucrados en procesos de divorcio.

## **Capítulo II: Marco Teórico**

### **2.1. Antecedentes**

La preocupación por el análisis de la causal de adulterio en los procesos de divorcio frente al derecho a la intimidad ha surgido desde hace varios años y no solo en nuestro país. Así, por ejemplo, tenemos:

#### **2.1.1. A nivel Internacional**

En Ecuador, Tello & Perero (2022) en su investigación para obtener su título de Abogada, titulada: “La obtención de la prueba en un juicio de divorcio por la causal de adulterio frente al derecho de intimidad de una de las partes procesadas”, de acuerdo al análisis realizado, se concluyó que el adulterio en el Ecuador es una causal que disuelve el vínculo matrimonial y se encuentra establecido en el Código Civil, sin embargo, el poder probarlo durante el proceso de divorcio genera gran dificultad, ya que para la obtención de las pruebas se estarían transgrediendo derechos humanos básicos, y reconocidos por la Constitución de la República de una de las dos partes. Para esta investigación se utilizó el método descriptivo-normativo, doctrinal y jurisprudencial.

En Ecuador, Mora (2020) en su tesis para obtener su título de Abogada, denominada: “El adulterio como causal de divorcio y el derecho a la intimidad”, concluye señalando que el derecho a la intimidad es propio de todo ser humano, dentro de los cuales se encuentran los actos sexuales, filosóficos, religiosos, etc. y que se realizan en la intimidad personal de cada individuo con la intención de mantenerlo en reserva. Uno de los aspectos que forman parte del derecho a la intimidad, es la vida sexual de una persona, tal como lo ha señalado la Constitución de la República del Ecuador. Para esta investigación se utilizó el método descriptivo - propositivo.

En Ecuador, Díaz (2014) en su tesis para obtener el Título de Maestro en Derecho Civil y Procesal Civil: “El Adulterio como causal de Divorcio y el Derecho a la Intimidad y Libertad Sexual”, señala que el ser humano tiene

el derecho absoluto a mantener su vida privada y bajo ningún concepto esto puede ser revelado ni siquiera a una persona muy cercana. Así mismo señala que en la legislación ecuatoriana no existe pruebas suficientes que permitan comprobar la consumación del adulterio, sin vulnerar el derecho a la intimidad y vida sexual de la parte involucrada. Por lo tanto, este tipo de pruebas, deben tener el alcance probatorio frente a los tribunales, siempre que el derecho a la intimidad no haya sido vulnerado. Para esta investigación se utilizó el método descriptivo.

### **2.1.2.A nivel Nacional**

Aranda (2019) en su tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, titulada: “El divorcio causal y el derecho a la intimidad del cónyuge y la familia”, señala que se ha logrado demostrar que el divorcio causal establecido en nuestra legislación civil genera vulneración el aspecto personal del cónyuge y la familia, al imponer la obligación de probar la causal invocada para tales efectos, ya que para solicitar el divorcio invocando la causal de adulterio ante la administración de justicia, el cónyuge afectado debe demostrarlo a través de pruebas concretas que no dejen duda del comportamiento señalado para la causal, donde muchas de ellas suelen ser parte del derecho a la intimidad del cónyuge o de la familia. Para esta investigación se utilizó el método descriptivo y exploratorio.

Arteaga (2018) en su tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, titulada: “La responsabilidad civil extracontractual para determinar la indemnización en el divorcio por causal de separación de hecho”; concluye que la naturaleza de las causales del divorcio es sancionadora, tienen esa finalidad, puesto que tienden a castigar la conducta de uno de los cónyuges. De manera que hoy en día con la existencia del divorcio remedio de alguna forma se acelera en una solución práctica, pero hay que recordar que existen ciertos requisitos o condicionamientos legales.

Guevara (2017) en su tesis para graduarse como Magíster en Derecho con mención en civil y comercial denominada: “Replanteando las actuales causales de divorcio”; llega a la conclusión de que el matrimonio ha sido una unión voluntaria y de doble consideración, teniendo en cuenta que acarrea una serie de deberes y derechos, que son exigidas no solo por los interesados directamente, sino por la misma sociedad. Sin embargo, la realidad social es diferente y la familia ha sufrido una serie de cambios, por lo que deben prevalecer siempre cada uno de los derechos constitucionales del ser humano.

Balcázar y Cabrera (2017) en su artículo denominado “El derecho a la intimidad y su tratamiento frente al derecho de la publicidad registral en la SUNARP Chiclayo, periodo 2016”, el cual fue publicado en la revista Epistemia concluye que a través de su investigación se puede determinar que el derecho a la Intimidad tiene naturaleza constitucional, por estar amparado en la norma suprema del Estado; además de diversos Tratados Internacionales y en otras normas conexas, lo que corrobora que la intimidad es lo más valioso de una persona, sin embargo, es vulnerada en ocasiones por las instancias judiciales.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **1. El adulterio como causal de divorcio en la legislación peruana**

#### **1.1. El adulterio en el derecho de familia peruano**

La palabra adulterio tiene su origen en el latín *ad alterius thorum ires*, que se traduce como andar en lecho ajeno. Según la definición del Diccionario de la Real Academia Española, el adulterio se refiere al ayuntamiento carnal voluntario entre persona casada y otra de distinto sexo que no sea su cónyuge. La palabra ayuntamiento se refiere a la relación sexual, es decir, a la realización del acto sexual en su forma más estricta, que implica la penetración del órgano sexual masculino en el órgano sexual femenino (DRAE, 2001).

El adulterio es un término legal y moral que hace referencia a la infidelidad conyugal, caracterizada por el acto sexual voluntario entre una persona casada y alguien que no es su cónyuge. Históricamente, el adulterio ha sido considerado como una violación del compromiso marital y una transgresión contra las normas sociales y religiosas de la fidelidad conyugal. Este concepto ha sido objeto de análisis en diversas disciplinas académicas, incluyendo el derecho, la ética, la sociología y la psicología, debido a su complejidad y su impacto en las relaciones interpersonales y en la estructura familiar (Belluscio, 2004).

Debido a su naturaleza, el adulterio suele ser un acto llevado a cabo en secreto y, a menos que haya evidencia clara, como la existencia de un hijo extramatrimonial reconocido legalmente por el adúltero, las pruebas son difíciles de obtener. La evidencia se basa principalmente en indicios, los cuales deben ser respaldados por otras pruebas siempre que sea posible. La acumulación de indicios suficientes puede llegar a formar presunciones extremadamente graves, precisas y consistentes. Es crucial que el análisis de las pruebas sea racional y dirigido hacia un resultado probatorio condenatorio. La ponderación, discreción y discernimiento del juez son fundamentales en la evaluación de la evidencia (Rodrigues, 2018).

Según el Jurista Santiago Herrera, el adulterio se define como la relación sexual con una persona del sexo opuesto que no es el cónyuge. Es decir, implica que una persona casada tenga relaciones sexuales con alguien que no es su esposo legítimo, o que una mujer casada tenga relaciones sexuales con alguien que no es su esposo legítimo (Herrera, 2005).

La causal de adulterio se presenta cuando uno de los cónyuges mantiene relaciones sexuales con alguien que no es su pareja, infringiendo así el compromiso de fidelidad que surge del matrimonio. Para que el cónyuge afectado pueda probar esta causa, es suficiente presentar pruebas que sean serias, detalladas y se basen en hechos específicos, ya



que el acto de infidelidad suele ocurrir en secreto y se establece a través de indicios (Cabello, 1999b).

En la legislación peruana, el término "adulterio" no ha sido específicamente definido por el legislador. Por lo tanto, es común recurrir a las interpretaciones y opiniones que ofrece la doctrina y la jurisprudencia en relación con este tema.

## **1.2. Evolución histórica de la regulación del adulterio como causal de divorcio**

En la legislación peruana, los orígenes del divorcio se remontan a los siglos XVII y XVIII, cuando la estructura familiar se fundamentaba principalmente en el matrimonio religioso, y el divorcio se limitaba a la separación de mesa y lecho. Los procesos de divorcio eran notoriamente lentos, y los jueces tendían a mostrar una postura conservadora, lo que resultaba en un alto número de sentencias desestimadas. Durante la época colonial y los primeros años de la República en el Perú, el adulterio era considerado un delito moral y religioso de gran gravedad (Lozano, 1937).

En este periodo, la influencia de la Iglesia Católica y su visión del matrimonio como un sacramento sagrado resultó en una legislación que castigaba severamente el adulterio. Además de las sanciones religiosas, el adulterio también estaba sujeto a sanciones penales y sociales, lo que incluía la posibilidad de divorcio o separación legal. Esta concepción del adulterio como una violación del sacramento del matrimonio y como una transgresión moral y social significativa influyó en la forma en que se abordó legalmente el divorcio y el adulterio en esta época.

Durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, la regulación del adulterio como causal de divorcio se mantuvo bajo la influencia del derecho canónico y la moral religiosa. Aunque el proceso de divorcio era menos común y más estigmatizado que en la actualidad, el adulterio seguía siendo considerado un motivo legítimo para la disolución del

matrimonio. Sin embargo, la obtención de un divorcio en esta época implicaba un proceso más complicado y estigmatizante, y las partes tenían que demostrar la culpa de una de ellas para obtener el divorcio.

En el Perú, en el año 1924 se regulaba esta figura, como un delito contra la familia y cualquiera de los cónyuges podría acusar de adulterio, al pasar los años esta causal ha cursado una evolución muy considerable, el adulterio es el acto coital que tiene uno de los cónyuges con una tercera persona, donde se vulnera el deber de fidelidad que se tienen ambos esposos (Plácido, 2008a).

En la segunda mitad del siglo XX, se produjeron importantes cambios en la regulación del divorcio en el Perú. En 1973, se promulgó el Código Civil peruano, que introdujo nuevas disposiciones sobre el divorcio y eliminó la necesidad de demostrar la culpa de una de las partes para obtener el divorcio. Sin embargo, el adulterio aún se consideraba una de las causales que podían fundamentar un divorcio, aunque ya no era necesario probarlo para obtener la disolución del matrimonio.

En las últimas décadas, se han implementado reformas adicionales en la regulación del divorcio en el Perú. En 1999, se introdujo la Ley N° 27293, que simplificó el proceso de divorcio y eliminó la necesidad de establecer una causal específica para obtener el divorcio. Esto significó que el adulterio ya no era una condición necesaria para solicitar el divorcio en el Perú, y las partes podían solicitar el divorcio por mutuo acuerdo o por la voluntad unilateral de una de ellas, sin necesidad de demostrar la culpa de ninguna de las partes.

### 1.3. Disposiciones legales sobre el adulterio en el proceso de divorcio

En el Perú, la ley reconoce al matrimonio como una institución legal y establece que el adulterio es una causal de divorcio, por lo cual se puede solicitar la disolución del matrimonio a través de una demanda judicial por causal de adulterio. Las normas legales pertinentes sobre el adulterio se encuentran principalmente en nuestro Código Civil. A continuación algunas disposiciones relevantes:

- ***Causal de divorcio por adulterio:*** El adulterio está contemplado como una de las causales de divorcio en el artículo 333 del Código Civil peruano. Este artículo establece que el cónyuge puede solicitar el divorcio cuando el otro cónyuge ha cometido adulterio.

En ese sentido, el Recurso Casatorio N° 550-2004 / Chimbote, señala que “...El divorcio por la causal de adulterio a que se refiere el artículo 333 inciso 1 del Código Civil, procede cuando uno de los cónyuges tiene relaciones sexuales con un tercero, requiriéndose que se acredite la existencia de la cópula sexual...”. (Diario Oficial El Peruano, 2005).

Según el Código Civil, si un cónyuge es divorciado debido a su propia culpa, perderá los beneficios económicos que provengan de los bienes adquiridos durante el matrimonio, es decir, renunciará a todas las ganancias o utilidades derivadas de las actividades realizadas durante la unión conyugal. Esto no implica la pérdida de los bienes en sí, sino únicamente de los beneficios generados. Por ejemplo, si durante el matrimonio se adquirió una propiedad que luego se alquila, el cónyuge culpable del divorcio perderá todos los ingresos adicionales derivados de ese alquiler.

- **Requisitos de la demanda:** La demanda de divorcio por adulterio debe ser presentada ante el juzgado competente y debe cumplir con los requisitos legales establecidos para este tipo de procedimiento. Esto incluye la presentación de pruebas que respalden la acusación de adulterio.

Se puede presentar una solicitud de divorcio por motivo de adulterio dentro de un período de hasta seis meses después de que el cónyuge afectado tenga conocimiento de la infidelidad. Sin embargo, si el cónyuge no estaba al tanto del adulterio, el plazo máximo se extiende hasta cinco años (Plácido, 2008b). Por ejemplo, si en algún momento descubres que tu pareja tiene un hijo fuera del matrimonio que tiene cinco años de edad, aún estás dentro del período en el que puedes alegar la causal de adulterio.

- **Pruebas del adulterio:** Para que el adulterio sea considerado como causal de divorcio, se requiere presentar pruebas que demuestren de manera fehaciente la infidelidad del cónyuge. Estas pruebas pueden incluir testimonios de testigos, evidencia fotográfica, mensajes electrónicos u otras pruebas documentales. Es posible solicitar una compensación por los daños sufridos debido a la infidelidad cometida. Por ejemplo, la parte afectada puede argumentar que ha sufrido perjuicios al haber dedicado su tiempo y esfuerzo exclusivamente a la familia, lo que le llevó a perder oportunidades laborales, educativas, entre otras. Es aconsejable presentar pruebas de estos daños morales y perjuicios para obtener un fallo favorable.
- **Consecuencias legales:** Si se comprueba el adulterio en el proceso de divorcio, esto puede tener implicaciones en la distribución de los bienes conyugales, la pensión alimenticia, la tenencia de los hijos y otras cuestiones relacionadas con la disolución del matrimonio. E en casos con hijos, estos quedarán bajo la custodia del cónyuge que presenta la demanda, a menos que el juez decida

lo contrario en beneficio de los hijos. Este aspecto se resolverá mediante una solicitud adicional o proceso aparte, abordando temas como la custodia, pensión alimenticia y visitas.

Es importante considerar que más allá de las implicaciones económicas y legales, la infidelidad afecta el respeto y la consideración dentro de la relación matrimonial.

#### **1.4. Jurisprudencia relevante respecto al tratamiento del adulterio en los procesos de divorcio**

El Recurso Casatorio N° 550-2004 / Chimbote, del Diario Oficial El Peruano en 2005, ofrece una ampliación del artículo 333°, inciso 1 del Código Civil peruano, respecto a la disolución del matrimonio. Esta disposición establece que el vínculo matrimonial puede ser disuelto si uno de los cónyuges mantiene relaciones sexuales con alguien que no sea su esposo/a. Sin embargo, para que proceda esta causal, es necesario demostrar de manera concluyente la consumación del acto sexual. Esta jurisprudencia complementa y clarifica los requisitos que deben cumplirse para invocar la causal de adulterio en un proceso de divorcio en el Perú. La exigencia de evidencia concreta de la relación sexual subraya la importancia de la prueba en este tipo de casos y establece un estándar claro para la validez de las acusaciones de infidelidad dentro del marco legal peruano.

La sentencia de primera instancia del expediente N° 287-2009 / Lima, del 09.11.2011, aporta un elemento adicional a la discusión sobre el adulterio en el contexto legal peruano. En este caso, se establece que la existencia de un registro de nacimiento de un hijo extramatrimonial de uno de los cónyuges con un tercero constituye una violación de la fidelidad conyugal. Este hallazgo fortalece la acusación de adulterio y subraya una vez más la importancia de presentar pruebas concluyentes en los casos de infidelidad dentro de un matrimonio. La presencia de un

registro oficial de nacimiento proporciona una evidencia sólida de la existencia de una relación extramatrimonial, respaldando así la solicitud de divorcio basada en la causal de adulterio. Esta jurisprudencia destaca la relevancia de la documentación oficial y la evidencia tangible para respaldar las acusaciones de infidelidad en los procedimientos legales de divorcio en el Perú.

Por su parte, la Casación N° 3475-2014 / Lima Norte, ofrece una interpretación específica del artículo 339 del Código Civil peruano en relación con el plazo de caducidad para demandar el divorcio por adulterio. Esta sentencia establece que dicho plazo expira cuando la demandante tiene conocimiento del nacimiento de un hijo extramatrimonial del demandado por un período superior a seis meses antes de presentar su demanda, siempre y cuando haya perdonado la infidelidad. En este caso particular, a pesar de que la demandada argumentó que no presentó la demanda de inmediato después de enterarse del adulterio debido a la vergüenza frente a su familia y amigos, así como por las posibles consecuencias emocionales para sus dos hijos menores, la caducidad fue confirmada. Esta sentencia resalta la importancia del plazo de caducidad en los casos de adulterio y la relevancia de las circunstancias individuales para determinar si se ha perdonado la infidelidad, minimizando las razones personales o emocionales que puedan influir en la decisión de hacerlo.

En la Sentencia de Vista del Expediente N° 09623-2019 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad se confirmó la resolución de primera instancia que declaraba fundada la excepción de caducidad presentada por el demandado. La razón principal detrás de esta confirmación fue el argumento de que la demandante tenía conocimiento de la relación extramatrimonial del demandado antes del nacimiento del hijo extramatrimonial. A pesar de que la demandante señaló que no podía demostrar esta causal aunque la conociera previamente, la acción de divorcio presentada fue declarada improcedente. Esta decisión destaca, una vez más, la importancia de

actuar dentro de los plazos establecidos y la necesidad de presentar pruebas adecuadas para respaldar las acusaciones de infidelidad en los casos de divorcio basados en esta causal.

De acuerdo con todo lo señalado anteriormente, podemos decir que el adulterio requiere cumplir con los siguientes criterios:

1. Que sea efectivo y consumado, lo cual implica la realización de la relación sexual y que esta sea verificable;
2. Que exista la intención por parte del cónyuge infractor de transgredir el deber de fidelidad;
3. Que el acto constituya una grave afrenta para el cónyuge perjudicado, siendo crucial que este último no haya provocado, consentido ni perdonado la infidelidad; y
4. Que no se base en acciones propias del cónyuge que acusa.

#### **1.5. Procedimientos para la comprobación del adulterio en un proceso de divorcio**

El proceso de divorcio en el Perú implica una serie de trámites y procedimientos establecidos por la legislación nacional, que se rigen principalmente por el Código Civil y la Ley N° 29227, Ley del Proceso de Divorcio por Mutuo Acuerdo. Estos estatutos definen los requisitos, las etapas y los mecanismos para llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial de manera legal y ordenada.

Inicialmente, el procedimiento de divorcio puede ser instaurado por mutuo acuerdo entre los cónyuges o de manera unilateral por uno de ellos, en base a causales específicas establecidas por la ley. En el caso del divorcio por mutuo acuerdo, ambos cónyuges deben presentar una solicitud conjunta ante el juez competente, manifestando su voluntad de disolver el matrimonio y estableciendo los términos de la separación, como la distribución de bienes, la tenencia de hijos menores, entre otros aspectos relevantes (Tapia, 2016).

En el caso del divorcio unilateral, la parte interesada debe fundamentar su solicitud en alguna de las causales contempladas por la ley, que incluyen el adulterio, la separación de hecho por más de dos años, la condena a pena privativa de libertad, entre otras circunstancias. Esta solicitud debe ser presentada ante el juez competente, quien evaluará la procedencia de esta y dará inicio al proceso judicial correspondiente.

El proceso denominado de Conocimiento, en nuestro Código Procesal Civil, se distingue por la extensión de los períodos establecidos para las diversas acciones procesales, en comparación con otros tipos de procesos. Además, se utiliza para resolver generalmente demandas que son altamente complicadas, de considerable valor económico, o que implican derechos de suma importancia, lo cual requiere un análisis judicial más detallado y cuidadoso (Hinostroza, 2001a).

Mella (2013) sostiene que, este proceso es el más prolongado en el tiempo, lo que resulta en años de litigio, convirtiendo en una batalla legal continua entre los cónyuges, agravando las heridas emocionales generadas por el fin de la relación de pareja, aumentando las diferencias y alejando cualquier posibilidad de diálogo razonado entre las partes. Además, este conflicto puede afectar negativamente a los hijos menores involucrados, contraviniendo el principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, tanto en la legislación nacional como en la internacional.

Una vez iniciado el proceso de divorcio, se realizará una audiencia en la cual se analizarán las pruebas presentadas por las partes y se resolverán las controversias surgidas en torno a la disolución del matrimonio y sus consecuencias, como la pensión alimenticia, la tenencia de hijos menores, la división de bienes, entre otros aspectos relevantes. En caso de que los cónyuges hayan llegado a un acuerdo, el juez homologará dicho convenio y dictará la sentencia de divorcio correspondiente.



En aquellos casos en los que no se llegue a un acuerdo entre las partes, el juez resolverá las controversias en base a lo establecido por la ley y los principios de equidad, procurando salvaguardar los derechos e intereses de ambas partes y de los hijos menores, en caso de haberlos. Una vez dictada la sentencia de divorcio, esta tendrá efectos legales y dará por concluido el vínculo matrimonial entre los cónyuges, permitiéndoles así iniciar una nueva etapa en sus vidas de manera independiente (Hinojosa, 2001b).

Si se toman en cuenta los plazos fijados para el proceso de conocimiento, el tiempo esperado para completar dicho proceso sin retrasos significativos debería oscilar entre 1 y 2 años. Sin embargo, en la práctica, este plazo suele excederse considerablemente en la mayoría de los casos.

## **2. El derecho fundamental a la intimidad**

### **2.1. Fundamentos del derecho fundamental a la intimidad en la Constitución Política del Perú**

La palabra intimidad proviene del latín *intus*, que sugiere algo interior y oculto dentro del ser. Este término describe un espacio individual donde el sujeto puede decidir cómo ser y estar, disfrutar de la soledad o la tranquilidad con otros para reflexionar, analizar, crear y amar. En este ámbito, uno se siente dueño de sí mismo y busca mantener su libertad como la aspiración humana más elevada.

El derecho a la intimidad es un concepto fundamental en el ámbito del derecho que se refiere a la protección de la esfera privada y personal de los individuos frente a intrusiones no autorizadas por parte del Estado, otras personas o entidades. Este derecho es crucial para garantizar que cada persona tenga el control sobre su propia vida y pueda mantener ciertos aspectos de su identidad y actividad fuera del escrutinio público. En esencia, el derecho a la intimidad reconoce y protege la capacidad

de una persona para mantener secretos y decidir qué información sobre sí misma comparte con los demás (Carmona, 2015).

Una de las facetas principales del derecho a la intimidad es el control sobre la divulgación y el acceso a la información personal. Esto implica que las personas tienen el derecho de decidir cuándo y con quién comparten detalles sobre su vida privada, así como qué información desean mantener en secreto. Desde conversaciones telefónicas y correos electrónicos hasta datos médicos y financieros, este derecho abarca una amplia gama de información personal que las personas tienen el derecho de proteger de intrusos no deseados (Marín, 2007).

Además, el derecho a la intimidad también incluye la protección de la privacidad del hogar y del cuerpo. Esto significa que las personas tienen el derecho a la inviolabilidad de su domicilio, lo que impide que otras personas o entidades ingresen sin su consentimiento. Del mismo modo, el derecho a la intimidad protege la autonomía corporal de las personas, permitiéndoles tomar decisiones sobre intervenciones médicas y protegiéndolos contra registros y observaciones no autorizadas de su persona (Nogueira, 2010).

Es importante destacar que el derecho a la intimidad no solo protege a los individuos de las intrusiones físicas o de la divulgación no autorizada de información, sino que también salvaguarda su dignidad y bienestar emocional. La capacidad de mantener ciertos aspectos de la vida privada fuera del dominio público es esencial para preservar la autonomía y la integridad personal de cada individuo. Asimismo, este derecho juega un papel crucial en la construcción y mantenimiento de relaciones interpersonales basadas en la confianza y el respeto mutuo. En el ámbito legal, el derecho a la intimidad está respaldado por leyes y regulaciones que establecen los límites de lo que constituye una intrusión ilegítima en la esfera privada de un individuo.

Estas leyes pueden variar según el país y la jurisdicción, pero en general, proporcionan protecciones contra prácticas como la vigilancia no autorizada, la divulgación no consentida de información personal y la invasión del hogar sin permiso (Aguilar, 2017).

La protección del derecho a la intimidad implica no solo proteger la privacidad contra intrusiones ilegales, como el espionaje gubernamental o la vigilancia no autorizada, sino también proteger la dignidad, la autonomía y la libertad individual de las personas.

### **2.1.1. Normativa nacional sobre el derecho a la intimidad**

En el Perú, el derecho a la intimidad está consagrado en la Constitución Política y en diversas normativas legales.

#### **a. La Constitución**

La Constitución reconoce este derecho en su artículo 2, inciso 7, el cual establece que "Toda persona tiene derecho a la intimidad, el honor, la propia imagen, el secreto y la inviolabilidad de su correspondencia y documentos privados". Esta disposición garantiza la protección de la esfera privada de los individuos frente a intromisiones indebidas por parte del Estado o de terceros (Balcázar & Cabrera, 2017).

#### **b. Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733)**

Esta Ley es una pieza fundamental en la regulación del derecho a la intimidad. Esta ley tiene como objetivo principal proteger la privacidad y seguridad de la información personal de los ciudadanos, estableciendo principios y disposiciones para regular el tratamiento de los datos personales por parte de entidades públicas y privadas.

Entre los aspectos más relevantes de esta ley se encuentran:

- Principios de protección: La ley establece principios fundamentales que deben regir el tratamiento de los datos personales, como el principio de consentimiento, finalidad, calidad, seguridad, entre otros. Estos principios garantizan que el tratamiento de los datos se realice de manera ética y respetuosa de los derechos de los titulares de la información.
- Derechos de los titulares: La ley reconoce diversos derechos a los titulares de los datos personales, como el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición (conocidos como derechos ARCO). Estos derechos permiten a las personas controlar el uso que se hace de su información personal y corregir cualquier inexactitud en los datos que poseen las entidades.
- Obligaciones de los responsables del tratamiento: La ley establece obligaciones específicas para las entidades que tratan datos personales, como la implementación de medidas de seguridad adecuadas para proteger la información, la designación de un responsable de protección de datos, la notificación de brechas de seguridad, entre otras.
- Autoridad de Protección de Datos Personales: La ley crea la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPDP), entidad encargada de supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y de resolver las denuncias y reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales.
- La Ley de Protección de Datos Personales en el Perú juega un papel fundamental en la protección del derecho a la intimidad, estableciendo un marco legal que regula el

tratamiento de la información personal y garantiza el respeto de los derechos de los ciudadanos en el ámbito digital y en cualquier otro contexto donde se manejen datos personales (Landa, 2017).

**c. El Código Penal**

Este contempla diversos delitos que afectan la intimidad de las personas y que constituyen conductas punibles ante la ley. Por ejemplo, el delito de violación de la intimidad protege contra la divulgación no autorizada de información confidencial, imágenes íntimas o secretos personales.

La interceptación ilegal de comunicaciones, por su parte, penaliza la intervención no autorizada en conversaciones telefónicas, correos electrónicos u otros medios de comunicación privados. Asimismo, el allanamiento ilegal de domicilio protege la privacidad del hogar, sancionando el ingreso no autorizado a la residencia de una persona.

Estos delitos son considerados graves en nuestra legislación y pueden acarrear sanciones que van desde multas significativas hasta penas privativas de libertad, dependiendo de la gravedad de la conducta y el daño causado a la víctima. La penalización de estas acciones busca disuadir y prevenir cualquier vulneración de la intimidad de las personas, protegiendo así su dignidad y su esfera privada.

**d. En el ámbito jurisprudencial**

El Tribunal Constitucional peruano ha emitido diversas sentencias que desarrollan y protegen el derecho a la intimidad, estableciendo criterios para su interpretación y aplicación en casos concretos.

En el 2007, el Tribunal Constitucional analizó el caso Exp. N° 04573-2007-PHD/TC para determinar si la entrega de cierta información solicitada por la demandante estaba justificada, considerando que contenía datos relacionados con otras personas.

En esta sentencia, se examinó el derecho a la intimidad, el cual puede ser invocado como fundamento para solicitar acceso a la información. El Tribunal reconoció la importancia de este derecho a nivel nacional e internacional, citando la Constitución, que en su artículo 2° inciso 7 establece el derecho a la intimidad personal y familiar. Además, se mencionaron otros dispositivos legales que protegen este derecho, como la protección de datos personales y la prohibición de violar la privacidad de las comunicaciones y el domicilio (Marín, 2007b).

En el caso Exp. N° 01575-2007-PHC/TC, se establece que tanto hombres como mujeres tienen derecho a relaciones íntimas, las cuales se justifican en la naturaleza humana y están estrechamente relacionadas con la libertad para el desarrollo personal y social. Además, señala que la intimidad en el ámbito familiar está protegida legalmente con el fin de preservar la dignidad de la persona y evitar el menoscabo de su honor.

En ambos casos el Tribunal Constitucional concluye señalando que proteger el derecho a la intimidad implica mantener alejados a terceros de los aspectos personales y privados de un individuo, lo que incluye también cualquier información relacionada con esta esfera. Estas sentencias contribuyen a fortalecer la protección de este derecho fundamental en el ordenamiento jurídico peruano.

### **2.1.2. ¿Cómo interpreta la Constitución el derecho a la intimidad?**

La Constitución actual reconoce dos dimensiones del derecho a la intimidad: la personal y la familiar, que se complementan entre sí. La intimidad personal se refiere al espacio exclusivo del individuo, mientras que la intimidad familiar abarca las relaciones dentro del ámbito familiar. Este derecho abarca la voz y la imagen propia, aspectos que no se contemplaban en la Constitución de 1979.

La voz y la imagen son parte de la identidad personal y su uso está restringido a la persona y a quienes esta autorice. Cuando se trata de figuras públicas, como funcionarios, la protección de estos derechos requiere considerar aspectos relacionados con su gestión pública, sin dejar de respetar su privacidad. En resumen, se busca equilibrar el derecho a la privacidad con la necesidad de información sobre la vida pública de las personas (Ferrajoli, 2008).

El segundo párrafo del inciso establece el derecho a la rectificación gratuita en caso de afirmaciones inexactas que afecten a la persona. Esto puede ocurrir cuando se difunden mentiras o incluso verdades que perjudican su honor o reputación. La rectificación implica corregir la información incorrecta de manera inmediata y sin costo para la persona afectada. Además, el texto menciona que esta rectificación no exime de las responsabilidades legales, que pueden incluir sanciones administrativas, compensaciones civiles y acciones penales por injuria, calumnia o difamación.

Nuestras leyes contienen disposiciones que reflejan el derecho a la intimidad, proporcionando criterios adicionales para comprender este tema. En el ámbito penal, el Código Penal

aborda varios delitos que protegen la intimidad, como la violación de la intimidad, el uso indebido de archivos computarizados, la violación del domicilio y otros. Sin embargo, la protección penal se limita principalmente al ámbito físico y material de la vida privada, sin ofrecer una interpretación exhaustiva de estos delitos en relación con la intimidad.

## **2.2. Reconocimiento internacional del derecho a la intimidad**

### **2.2.1. El derecho a la intimidad como Derecho Humano**

Los derechos humanos son aquellos que se consideran esenciales para que una persona pueda llevar a cabo un plan de vida digna y plena sin obstáculos. Estos derechos protegen los intereses más importantes de las personas al preservar los bienes básicos necesarios para dicho desarrollo (Garzón, 1993). Los bienes básicos son aquellos indispensables para la realización de cualquier plan de vida y para la actuación moral del individuo. Alexi (2003) los define como derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en virtud de su condición de personas, ciudadanos o individuos capaces de actuar.

Los derechos humanos deben ser flexibles para adaptarse a los cambios sociales. Se considera fundamental cualquier aspecto que afecte la vida, la libertad, la igualdad, la participación política o social, o cualquier otro aspecto crucial para el desarrollo integral de una persona en una sociedad de individuos libres. Estos derechos requieren el respeto de otros individuos, grupos sociales y el Estado, y pueden hacer uso del poder coercitivo estatal en caso de violación.



El derecho a la intimidad no solo garantiza protección frente a intrusiones por parte del Estado o la comunidad, sino que también desempeña un papel fundamental en el desarrollo íntegro de la personalidad del individuo. Al salvaguardar la esfera privada de una persona, este derecho permite que los individuos puedan explorar libremente su identidad, valores y creencias sin temor a la injerencia externa. Además, la intimidad proporciona un espacio seguro para el autodescubrimiento, la reflexión y el crecimiento personal, promoviendo así una mayor autonomía y autoestima (Gutiérrez, 2021).

Asimismo, al proteger la privacidad en diversas áreas de la vida, como las relaciones personales, la salud, las creencias religiosas o filosóficas, y las actividades personales, el derecho a la intimidad fomenta un sentido de seguridad emocional y bienestar psicológico.

### **2.2.2. El derecho a la intimidad en instrumentos internacionales**

El derecho a la intimidad está incluido en los tratados internacionales sobre derechos humanos que Perú ha suscrito. Es importante destacar el tratamiento de este tema en el derecho internacional, ya que desde 1971, nuestro país ha ratificado los principales instrumentos de protección de los derechos humanos, lo que significa que estos tratados tienen fuerza de ley en Perú, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55° de nuestra Constitución (Marín, 2007c).

A continuación, analizaremos algunos documentos internacionales que reconocen el derecho a la intimidad:

- *La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre*, promulgada en 1948, establece en su artículo 5 el derecho de toda persona a ser protegida por la ley contra ataques abusivos a su honra, reputación y vida privada y familiar. Esta declaración

es significativa por dos razones principales: su fecha de promulgación, que la convierte en la primera declaración internacional de derechos en reconocer explícitamente el respeto a la vida privada, y su ámbito geográfico, que abarca toda América. Esto demuestra que los derechos fundamentales no dependen de la nacionalidad ni se derivan del derecho de propiedad, sino que se fundamentan en la dignidad y libertad inherentes a la persona humana.

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece en su artículo 12 una protección amplia de la privacidad y la imagen personal. Este artículo prohíbe las interferencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el hogar y la correspondencia, así como los ataques a la reputación y el honor.
  
- *El Convenio Europeo de Salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales* establece en su artículo 6 una prohibición de acceso público a la sala de juicio cuando sea necesario para proteger la vida privada de las partes o los intereses de los menores. En el artículo 8 se reconoce el derecho de toda persona al respeto de su vida privada, familiar, domicilio y correspondencia. Este convenio detalla los límites de este derecho, indicando que las autoridades públicas no pueden interferir, excepto cuando sea necesario según la ley en una sociedad democrática, por razones de seguridad nacional, salud pública, bienestar económico, prevención del crimen o protección de los derechos y libertades de otros. Es considerado el estándar internacional más influyente en materia de derecho a la intimidad debido a la claridad de su redacción, fruto de un proceso meticuloso de redacción y revisión. Además de las limitaciones específicas mencionadas en el artículo 8, otras restricciones aplicables a todos los derechos pueden descubrirse

a lo largo del tratado, especialmente en situaciones de guerra o emergencia pública.

- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, aprobado en 1966, incorpora completamente el artículo 12 de la Declaración Universal en su propio artículo 17, dándole fuerza legal.
- *La Convención Americana sobre Derechos Humanos*, ratificada en 1969, presenta una redacción distinta pero esencialmente refleja los principios establecidos en la Declaración, bajo la categoría de Protección de la honra y la dignidad.
- *El Pacto de San José de Costa Rica de 1970*, en su artículo 11, se centra en salvaguardar la honra y la dignidad, abordando temas similares a los tratados y declaraciones previamente mencionados, con la excepción del Convenio de Roma.

Los derechos humanos han sido destacados a lo largo de la historia como límites al poder estatal desde los inicios del constitucionalismo moderno, el derecho a la intimidad no es una excepción, prueba de ello se puede apreciar el catálogo de instrumentos internacionales que subrayan su importancia como protección contra el poder absoluto del Estado (Nogueira, 2010).

### **2.3. Contenido y alcance del derecho a la intimidad**

En el proceso de definir y comprender más a fondo el derecho a la intimidad es importante considerar diversas características que ayuden a delimitarlo y clarificarlo aún más. Estas características son fundamentales para comprender la naturaleza y el alcance de este derecho en la vida de las personas:

- ***Es un derecho innato:*** Significa que no requiere de ninguna acción jurídica o extrajurídica para ser poseído. Este derecho está atribuido simplemente por el hecho de ser persona, siendo inherente a la condición humana según Cifuentes. Es esencial para una concepción completa de la persona y no se constituye como un simple atributo o cualidad, sino como algo consustancial a ella desde el nacimiento, sin necesitar ningún requisito específico para su ejercicio (Sifuentes, 1995a).
  
- ***Derecho subjetivo:*** Aunque el derecho a la intimidad tiene un origen objetivista en su configuración doctrinal, se reconoce como un derecho subjetivo, lo que implica que reside en el individuo y le otorga un conjunto de posibilidades frente a los demás. El ejercicio de este derecho puede realizarse tanto frente al Estado y sus representantes como frente a los particulares. Es el propio individuo, como titular del derecho, quien lo configura y decide si desea ejercerlo o no, según su voluntad y necesidades (Cabezuelo, 1998).
  
- ***Es un derecho vitalicio:*** Se extingue con la muerte de la persona. No puede transmitirse a otros y está protegido legalmente después del fallecimiento fuera del ámbito de los derechos fundamentales (Eguiguren, 2004a).
  
- ***Es un derecho individual:*** Se reconoce individualmente para cada persona, siendo único y diferenciable en su configuración. Protege el entorno físico, psíquico y moral del individuo, así como su potencialidad. Establece un ámbito en el que el individuo es soberano, decidiendo sobre los límites de este derecho. Sin embargo, la intimidad no cobra sentido sin un entorno relacional o social, ya que el individuo necesita de otros para ejercer este derecho (Eguiguren, 2004b).

- ***Es un derecho público:*** El derecho a la intimidad es constitucionalmente reconocido y respaldado, aunque su ejercicio a menudo se rige por normas de derecho privado y requiere un grado considerable de voluntad por parte del individuo. La defensa de este derecho recae en el titular, quien puede optar por ejercer o no acciones legales en su defensa. Sin embargo, la intimidad también tiene un carácter público, ya que no solo beneficia al individuo, sino también a la sociedad en su conjunto. Una sociedad que respeta y garantiza la vida privada de sus miembros tiende a ser más justa y libre (Ferrerira, 1998).
  
- ***Es un derecho privado:*** El derecho a la intimidad no puede ser clasificado como un derecho subjetivo público, ya que excluye la intervención del Estado como una entidad colectiva organizada, dado que se trata de un derecho sumamente personal (Sifuentes, 1995b).
  
- ***Es un derecho absoluto:*** Esta característica implica que el derecho puede ser ejercido ante todas las personas, erga omnes, ya sea frente a individuos considerados de manera individual o frente al Estado (Galán, 2004a).
  
- ***Es un derecho patrimonial:*** El derecho a la intimidad carece generalmente de un contenido patrimonial o económico, excepto en casos en los que se busca compensación por daños causados por el Estado o por particulares. Es importante considerar la valoración del daño moral, que puede ser subjetivo, afectando internamente al individuo, u objetivo, afectando su imagen o honor y potencialmente resultando en pérdidas económicas para la persona afectada (Galán, 2004b).

### 2.3.1. La privacidad personal

El derecho a la privacidad personal es uno de los aspectos fundamentales del derecho a la intimidad y juega un papel crucial en la protección de la autonomía individual y la dignidad humana. Aquí hay una ampliación de este aspecto:

- *Control sobre la información personal:* Este aspecto implica el derecho de una persona a decidir qué información personal desea compartir con otros y qué información prefiere mantener confidencial. Para Galan (2004c) esto incluye datos como la fecha de nacimiento, el estado civil, la orientación sexual, la afiliación política, la religión, la salud y cualquier otro aspecto de la vida privada que una persona considere íntimo.
- *Hábitos de vida:* El derecho a la privacidad personal también abarca la capacidad de una persona para mantener en secreto sus hábitos de vida, como sus preferencias alimenticias, su rutina diaria, sus pasatiempos y actividades recreativas, así como cualquier otra información relacionada con su estilo de vida que pueda considerarse privada y no relevante para el escrutinio público.
- *Relaciones interpersonales:* Este aspecto se refiere al derecho de una persona a mantener en secreto sus relaciones personales, incluyendo amistades, relaciones románticas, relaciones familiares y cualquier otra interacción interpersonal que una persona prefiera mantener confidencial. Según Landa (2010a) esto garantiza que las personas puedan establecer y mantener relaciones sociales de manera libre y sin temor a la intrusión no autorizada.

- *Información íntima:* Finalmente, el derecho a la privacidad personal protege cualquier otra información íntima o sensible que una persona desee mantener privada, como sus pensamientos, sentimientos, creencias religiosas o filosóficas, y cualquier otra información que pueda revelar aspectos profundos de la identidad y la personalidad de una persona.

En resumen, el derecho a la privacidad personal garantiza que las personas tengan control sobre su propia información y puedan mantener aspectos de su vida privada lejos del escrutinio público, preservando así su autonomía y dignidad como individuos. Este derecho es fundamental para el desarrollo de sociedades libres y democráticas, donde se respeta la autonomía y la libertad de cada persona.

### **2.3.2. La intimidad familiar**

El derecho a la intimidad abarca dos esferas distintas: la primera se refiere al derecho a la intimidad personal, mientras que el segundo se relaciona con el derecho a la intimidad familiar. La diferencia entre el derecho a la intimidad personal y el derecho a la intimidad familiar ha sido abordada por nuestro máximo tribunal a través de casos analizados.

Se señala que la protección del individuo se logra mediante la autodeterminación informativa, abarcando no solo los derechos más íntimos, sino todos los aspectos de la vida diaria. Por otro lado, el derecho a la intimidad familiar principalmente busca proteger el derecho a la supervivencia de las personas, constituyéndose como un derecho específico (Landa, 2010b).

El derecho a la intimidad de la familia es un aspecto fundamental dentro del marco de los derechos humanos y del derecho constitucional. Este derecho protege la esfera privada de las relaciones familiares y las

interacciones entre los miembros de una familia. Implica que los miembros de la familia tienen derecho a mantener ciertos aspectos de su vida y relaciones fuera del alcance del escrutinio público o de la interferencia del Estado u otras personas.

En este contexto, el derecho a la intimidad de la familia abarca diversas áreas, como:

1. Privacidad en el hogar: Este aspecto implica que el hogar familiar es un espacio sagrado donde los miembros de la familia tienen el derecho a estar protegidos de cualquier interferencia externa. Esto incluye no solo la protección contra registros o allanamientos ilegales por parte de las autoridades, sino también el derecho a la privacidad en el día a día, como el derecho a mantener conversaciones privadas, realizar actividades familiares sin ser observados y decidir quién puede ingresar al hogar (Martí, 2007).
2. Relaciones familiares: Aquí se protege la autonomía y la privacidad de las relaciones entre los miembros de la familia. Esto incluye el derecho a mantener conversaciones privadas, resolver conflictos internos y tomar decisiones que afecten a la familia sin interferencia externa. Además, este derecho también abarca la protección de la unidad familiar contra injerencias externas, como la interferencia del Estado en asuntos familiares privados (Rebollo, 2000).
3. Educación y crianza de los hijos: Este aspecto garantiza que los padres tengan la libertad de educar y criar a sus hijos de acuerdo con sus propias creencias, valores y tradiciones familiares. Esto incluye el derecho a tomar decisiones sobre la educación de los hijos, su salud, su religión y su bienestar general, sin interferencia del Estado o de terceros, siempre y cuando no se vulneren los derechos fundamentales de los niños (Aponte, 2015).
4. Información médica y de salud: Aquí se protege la confidencialidad de la información médica y de salud de los miembros de la familia. Esto significa que la información médica personal y familiar solo puede ser divulgada con el consentimiento de los afectados o en



situaciones legalmente autorizadas, como por razones de salud pública o seguridad nacional. Este derecho asegura que los miembros de la familia puedan recibir atención médica sin temor a que su privacidad sea comprometida (Cobos, 2013a).

5. Derecho a establecer la propia imagen de la familia: Reconoce el derecho de la familia a determinar cómo desea ser percibida públicamente y a proteger su reputación e imagen de cualquier uso no autorizado o difamatorio. Esto incluye el derecho a controlar la divulgación de información sobre la familia, así como a tomar medidas legales contra cualquier uso indebido o difamatorio de su imagen familiar. Este derecho es especialmente importante en la era digital, donde la privacidad en línea puede ser vulnerable a la intrusión y la difamación (Cobos, 2013b).

El derecho a la intimidad en el ámbito familiar encuentra derechos conexos en las relaciones paterno-filiales, como los deberes de cohabitación entre cónyuges y el cuidado y alimentación de los padres hacia los hijos. Dentro del núcleo familiar, cobra vital importancia el derecho al interés superior del niño, que protege su intimidad frente a invasiones externas.

La esfera de privacidad en la familia es fundamental para la convivencia social posterior. Este derecho no es solo individual, sino también familiar, como se refleja en la protección de la privacidad de los hijos menores y en la realización de proyectos familiares que respetan estos límites (Marín, 2007a). Además, está respaldado por mecanismos jurídicos internacionales, como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que garantiza la protección de la privacidad de los menores contra cualquier forma de violación que pueda afectar su honor e integridad psicológica.

**a. El derecho a la intimidad de los cónyuges**

Convivir con una pareja implica conocer aspectos íntimos que solo esa persona comparte, lo cual es fundamental para la intimidad personal y familiar. Este espacio privado no solo garantiza otros derechos individuales, sino que también es crucial para relaciones interpersonales basadas en el respeto y la comunicación. La intimidad proporciona el escenario donde estas relaciones se desarrollan, y su falta de protección dificultaría su adecuado desenvolvimiento (Charles, 1984).

En países como Costa Rica, la esfera íntima es un derecho constitucional que recibe mayor protección, especialmente en el contexto de uniones conyugales y familiares. En una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de Costa Rica del 1 de junio de 2007, se establece que los derechos humanos abarcan la esfera íntima y protegen la libre voluntad de las personas, lo que se ve afectado cuando se exige justificar las causas de un divorcio. El Estado no tiene la facultad de imponer causales para acceder al divorcio, ya que esto vulneraría la libertad reconocida por la ley y protegida por la intimidad (Fernández, 2003). La exigencia de causales de divorcio representa un atentado contra la dignidad de los cónyuges, quienes se ven obligados a revelar aspectos de su esfera personal.

En las relaciones matrimoniales, el derecho a la intimidad cuenta con una salvaguarda que limita la intervención del Estado a menos que se demuestre un interés superior que justifique su intervención mediante acciones judiciales o legislativas. Así pues, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Escher y otros vs. Brasil*, del 6 de julio de 2009, lo define como un espacio exclusivo del individuo, donde ejerce su autonomía con seguridad y confianza, libre de interferencias arbitrarias de terceros o autoridades.

## **2.4. Relación del derecho a la intimidad con otros derechos fundamentales**

### **2.4.1. Derecho a la privacidad**

El derecho a la privacidad es un principio fundamental que protege la capacidad de las personas para controlar la información personal que revelan sobre sí mismas y la forma en que esta información se utiliza y se comparte con otros. Este derecho abarca diversas áreas de la vida, como la correspondencia, la vida familiar, la intimidad personal, la privacidad en el hogar, la privacidad médica y la privacidad en línea, entre otras. Este derecho protege a las personas de intrusiones no deseadas en su vida privada, así como del uso indebido de su información personal por parte de terceros, incluidos gobiernos, empresas y otras entidades.

Según Tomoe (2015) la privacidad es un derecho fundamental que protege la capacidad de las personas para controlar la información sobre sí mismas y decidir cómo, cuándo y con quién compartir esa información. Incluye aspectos como el control sobre los datos personales, la inviolabilidad del domicilio, la correspondencia y la protección de la intimidad personal y familiar. Este derecho es esencial para preservar la autonomía y la dignidad de las personas.

### **2.4.2. Derecho a la libertad de expresión**

El derecho a la libertad de expresión es un principio fundamental que garantiza a las personas el derecho a expresar sus opiniones, ideas y creencias sin temor a represalias, censura o restricciones por parte del gobierno u otras autoridades. Este derecho es considerado uno de los pilares de las sociedades democráticas, ya que fomenta el intercambio de ideas, el debate público y la diversidad de opiniones.

La libertad de expresión ha sido reconocida como un derecho fundamental, es decir, como un derecho esencial para el desarrollo del ser humano como tal y en colectividad. En atención a esta característica, se han desarrollado a su favor un conjunto de medidas orientadas a su respeto y garantía, como su reconocimiento en los textos constitucionales, su reconocimiento en los instrumentos internacionales de derechos humanos, el cumplimiento de determinadas obligaciones específicas por parte del Estado, así como el establecimiento de mecanismos que permitan su protección judicial rápida y efectiva. (Huerta, 2012a)

La libertad de expresión como derecho fundamental protege la capacidad de las personas para expresar sus opiniones, ideas y creencias sin interferencia del gobierno u otros agentes. Aunque a veces puede haber tensiones entre el derecho a la intimidad y la libertad de expresión (por ejemplo, en casos de difamación o divulgación no autorizada de información privada), ambos derechos son fundamentales para el funcionamiento de una sociedad democrática.

### **2.4.3. Derecho a la libertad personal**

El derecho a la libertad personal es un principio fundamental que protege la autonomía individual y la capacidad de las personas para tomar decisiones sobre su propia vida sin interferencia indebida por parte del Estado u otras autoridades. Este derecho garantiza que las personas no sean detenidas o encarceladas arbitrariamente, y que no sean sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En términos legales, el derecho a la libertad personal está consagrado en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en las constituciones y leyes de muchos países.

Para Huerta (2012b) este derecho incluye, entre otros aspectos, el derecho a la seguridad jurídica, el derecho a no ser sometido a detención o prisión arbitraria, el derecho a un juicio justo y el derecho a la libertad de movimiento.

La libertad personal se refiere a la capacidad de las personas para tomar decisiones autónomas sobre sus propias vidas, sin interferencia indebida del gobierno u otros actores. Esto incluye el derecho a controlar quién tiene acceso a nuestra esfera íntima y cómo se comparten nuestros asuntos personales, lo que está estrechamente relacionado con el derecho a la intimidad.

#### **2.4.4. Derecho a la igualdad y la no discriminación**

El derecho a la igualdad y la no discriminación es un principio fundamental que garantiza que todas las personas sean tratadas de manera justa, equitativa y sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, género, origen étnico, religión, opinión política, discapacidad, edad u otras características protegidas. Este derecho está consagrado en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en las constituciones y leyes de muchos países.

El derecho a la igualdad implica que todas las personas tienen los mismos derechos y oportunidades, sin importar sus diferencias individuales. Esto significa que todas las personas deben tener igual acceso a la educación, el empleo, la vivienda, la atención médica y otros servicios públicos, así como igual protección bajo la ley.

La intimidad desempeña un papel importante en la protección contra la discriminación y el trato desigual. Por ejemplo, las personas tienen derecho a mantener en privado aspectos de su identidad, como su orientación sexual o identidad de género, sin

temor a sufrir discriminación por parte de otros individuos o instituciones.

#### **2.4.5. Derecho a la protección de datos personales**

El derecho a la protección de datos personales es un principio fundamental que garantiza que las personas tengan control sobre la información relacionada con su vida privada y personal, y que esta información sea tratada de manera adecuada, segura y confidencial por parte de quienes la recolectan, procesan o utilizan. Según Hernández (2013) este derecho protege la privacidad individual y la autonomía de las personas en un mundo cada vez más digitalizado y conectado.

En la era digital, el derecho a la protección de datos personales es crucial para proteger la privacidad de las personas en línea. Este derecho garantiza que la información personal de las personas sea tratada de manera justa, transparente y segura, y establece limitaciones sobre cómo puede ser recopilada, procesada y utilizada por terceros, incluidos gobiernos y empresas.

### **3. El derecho a la intimidad en el proceso de divorcio por causal de adulterio**

#### **3.1. Impacto del proceso de divorcio en la intimidad personal y familiar de las partes**

El proceso de divorcio puede tener un impacto significativo en la intimidad personal y familiar de las partes involucradas. A continuación, se detallan algunos de los aspectos más relevantes:

##### **3.1.1. Exposición de detalles íntimos**

La exposición de detalles íntimos se refiere a revelar información privada o personal sobre uno mismo o sobre otras personas, especialmente aquella que se considera sensible o confidencial. Estos detalles pueden incluir aspectos de la vida personal, como

relaciones familiares, problemas de salud, creencias religiosas, orientación sexual, historial financiero, entre otros.

La exposición de detalles íntimos puede ocurrir de diversas formas, ya sea de manera voluntaria al compartir información con amigos, familiares o en plataformas de redes sociales, o de manera involuntaria debido a una violación de la privacidad, como un hackeo de datos o una filtración de información confidencial.

Convivir a lado de una persona como pareja conlleva al conocimiento privilegiado de aspectos que nadie más puede conocer, que son propios de la intimidad de cada persona y de la familia; la intimidad no solo es la entrada para garantizar otros derechos persona, es también importante para las relaciones interpersonales que buscan asegurar cualidades que le garanticen al ser humano que se desarrolle dentro de un ámbito donde medie los valores como el respeto y la comunicación; pues la intimidad es el espacio donde se desarrollan esas relaciones, por lo que ante una desprotección de este derecho sería casi imposible que se desarrollen adecuadamente (Charles, 1984).

Durante el proceso de divorcio, las partes pueden encontrarse en la situación angustiosa de tener que revelar aspectos muy personales de sus vidas ante un tribunal. Esto puede incluir la revelación de relaciones extramatrimoniales, problemas de salud mental o física, adicciones, dificultades financieras e incluso abusos dentro de la relación. La necesidad de presentar pruebas para justificar la solicitud de divorcio o para resolver disputas relacionadas con la custodia de los hijos puede llevar a una exposición forzada de información que las partes desearían mantener en privado. Esta exposición puede ser humillante, embarazosa y traumática, socavando la intimidad y la dignidad de las partes involucradas.

### **3.1.2. Invasión de la privacidad**

La existencia de causales subjetivas para acceder al divorcio para demostrar la culpa al Estado pueda autorizar a divorciarse o separarse es una clara vulneración de derechos en la vida privada y limita la autonomía de voluntad. (Carballas, 2004).

La invasión de la privacidad se refiere a la intrusión no autorizada o indebida en la vida privada de una persona, ya sea por parte de individuos, organizaciones o entidades gubernamentales. Esta intrusión puede manifestarse de diversas formas, incluyendo:

- Intrusión física: Ocurre cuando alguien entra sin permiso en el espacio personal de otra persona, como su hogar, lugar de trabajo o propiedad privada.
- Intrusión en la intimidad: Implica la divulgación o exposición no deseada de información personal o íntima, como secretos, fotografías comprometedoras o comunicaciones privadas.
- Apropiación de la identidad: Se produce cuando alguien utiliza el nombre, la imagen o la identidad de otra persona sin su consentimiento, como en casos de robo de identidad o suplantación en línea.
- Publicación de información privada: Consiste en la divulgación no autorizada de información personal o confidencial, como registros médicos, registros financieros o detalles de la vida personal.
- Vigilancia ilegal: Implica la observación o seguimiento de una persona sin su consentimiento, ya sea a través de cámaras de vigilancia, escuchas telefónicas, seguimiento en línea u otros medios.



El proceso de divorcio a menudo implica una recopilación exhaustiva de pruebas y testimonios, lo que puede conducir a una invasión de la privacidad de las partes. Los abogados pueden solicitar registros financieros detallados, historiales médicos, comunicaciones personales y otra información confidencial para respaldar sus argumentos. Además, las investigaciones privadas, la vigilancia de la conducta y la interrogación sobre asuntos personales pueden hacer que las partes se sientan vigiladas y vulnerables.

### **3.1.3. Tensiones familiares**

Las tensiones familiares se refieren a conflictos, fricciones o disputas que surgen dentro de una familia debido a diferencias de opinión, valores, expectativas o comportamientos entre sus miembros. Pueden tener un impacto negativo en el bienestar emocional y psicológico de los miembros de la familia, así como en la cohesión y el funcionamiento general del hogar. Por lo tanto, es importante abordar y gestionar estas tensiones de manera constructiva, a través de la comunicación abierta, el compromiso, el respeto mutuo y, en algunos casos, la búsqueda de ayuda profesional o asesoramiento familiar.

El proceso de divorcio puede exacerbar las tensiones familiares existentes y generar nuevos conflictos entre las partes y, en algunos casos, entre los miembros de la familia extendida. Las disputas sobre la división de bienes, la custodia de los hijos, las visitas y el apoyo financiero pueden intensificarse, creando un ambiente de hostilidad y resentimiento (Pfuro, 2017).

Estas tensiones pueden afectar negativamente la intimidad dentro del núcleo familiar, haciendo que las interacciones sean tensas y desagradables. Además, el divorcio puede provocar divisiones

dentro de la familia extendida, ya que los parientes toman partido y se ven envueltos en disputas legales y emocionales.

### **3.1.4. Cambios en la dinámica familiar**

Los cambios en la dinámica familiar se refieren a las modificaciones o transformaciones en la forma en que una familia interactúa, se organiza y funciona. Estos cambios pueden ocurrir como resultado de una variedad de factores, como eventos significativos en la vida de la familia, cambios en las circunstancias familiares o cambios socioculturales más amplios.

El divorcio implica una reestructuración significativa de la dinámica familiar, incluidos cambios en los arreglos de custodia, visitas y apoyo financiero. Estos cambios pueden afectar la intimidad y la estabilidad emocional de los miembros de la familia, especialmente de los hijos. Los niños pueden sentirse confundidos, tristes y preocupados por el futuro, lo que puede afectar su sentido de seguridad y pertenencia. Además, los cambios en la dinámica familiar pueden llevar a una ruptura en las relaciones familiares, dificultando la comunicación y el mantenimiento de la conexión emocional entre los miembros de la familia.

### **3.1.5. Repercusiones emocionales**

Las repercusiones emocionales se refieren a los efectos que determinados eventos, situaciones o circunstancias pueden tener en el estado emocional y psicológico de una persona.

El proceso de divorcio puede tener repercusiones emocionales profundas en las partes involucradas, incluyendo una amplia gama de emociones como tristeza, ira, culpa, ansiedad y depresión. Las partes pueden experimentar sentimientos de pérdida, fracaso y

aislamiento a medida que enfrentan la disolución de su matrimonio y los desafíos asociados con la transición a una nueva vida. Estos estados emocionales pueden afectar la capacidad de las personas para establecer y mantener relaciones íntimas tanto dentro como fuera del contexto familiar, ya que pueden experimentar dificultades para confiar en los demás y abrirse emocionalmente después de la experiencia traumática del divorcio.

### **3.2. Análisis de los medios probatorios utilizados para demostrar el adulterio en el divorcio**

En el Perú, al igual que en muchos otros países, existen reglas y normativas que regulan la obtención y el uso de pruebas en procedimientos legales, incluidos los procesos de divorcio. Si bien cada caso es único y las leyes pueden variar ligeramente según la jurisdicción y las circunstancias específicas, algunos principios generales se aplican en el contexto del derecho a la intimidad y los medios probatorios en un proceso de divorcio por adulterio en el Perú:

1. ***Respeto a la intimidad:*** Este principio implica que, si bien es importante obtener pruebas que puedan ser relevantes para el caso de divorcio por adulterio, se debe hacer sin invadir la esfera íntima de las personas. Esto significa que los métodos de obtención de pruebas deben ser legales y éticos, evitando cualquier forma de intrusión indebida en la privacidad de los individuos (Samira, 2016). Por ejemplo, instalar cámaras ocultas en espacios privados, hackear cuentas de redes sociales o realizar seguimientos invasivos podrían ser considerados como violaciones al derecho a la intimidad.
2. ***Protección de datos personales:*** En el proceso de recopilación y presentación de pruebas, es esencial proteger los datos personales de las partes involucradas. Esto implica que, incluso si se obtienen pruebas relevantes, no se pueden divulgar datos sensibles o íntimos

sin el consentimiento expreso de las personas afectadas. Según Amaya (2012) las leyes de protección de datos, como la Ley de Protección de Datos Personales en el Perú, establecen los límites y procedimientos para el tratamiento de información personal durante procedimientos legales.

3. ***Obtención legal de pruebas:*** Las pruebas de adulterio deben ser obtenidas de manera legal y conforme a las normativas procesales establecidas en el Perú. Esto significa que cualquier evidencia recopilada debe ser adquirida de forma ética y dentro de los límites legales. La obtención de pruebas de manera ilícita, como la interceptación de comunicaciones privadas o el acceso no autorizado a dispositivos electrónicos, podría invalidar su uso en el proceso legal y, además, podría resultar en acciones legales contra quien haya realizado dichas acciones.
  
4. ***Valoración judicial de las pruebas:*** En el proceso de divorcio, el juez encargado del caso debe evaluar las pruebas presentadas por ambas partes de manera imparcial y objetiva. Esto significa que las pruebas de adulterio, aunque puedan ser relevantes, deben ser consideradas en conjunto con otros elementos probatorios y en el contexto específico del caso (Acevedo, 2009). El juez tiene la responsabilidad de garantizar que todas las pruebas sean valoradas de manera justa y equitativa, evitando prejuicios o discriminación hacia alguna de las partes involucradas.

Pareades (2010) nos dice que para justificar el adulterio como motivo para el divorcio, es necesario contar con evidencias sólidas que demuestren la infidelidad de uno de los cónyuges. Estas pruebas deben ser confiables puesto que desempeñan un papel fundamental en la sustentación de las acusaciones y en la toma de decisiones judiciales. Los medios probatorios son aquellos elementos de prueba que permiten

demostrar la existencia de los hechos alegados y que son fundamentales para el establecimiento de la verdad en el proceso judicial.

### **3.2.1. Testimonios**

Mimbela (2017) nos dice que dentro del proceso de divorcio por causal de adulterio, los testimonios de testigos son un medio probatorio crucial para respaldar las afirmaciones sobre la infidelidad conyugal. Estos testimonios pueden provenir de personas que hayan presenciado directamente el acto de adulterio o que tengan conocimiento directo de él a través de sus propios sentidos.

La credibilidad y la fiabilidad de estos testimonios pueden influir significativamente en la decisión judicial, por lo que es fundamental contar con testigos que puedan proporcionar un relato preciso y detallado de los hechos presenciados.

### **3.2.2. Pruebas documentales**

Las pruebas documentales desempeñan un papel crucial en la sustentación de las acusaciones y en la toma de decisiones judiciales, y más si se trata de un proceso de divorcio. Estas pruebas pueden abarcar una amplia gama de documentos escritos que demuestren la existencia de una relación extramatrimonial. Entre los tipos de pruebas documentales más comunes se encuentran, los correos electrónicos y mensajes de texto ya que es la comunicación electrónica es una forma frecuente de interacción en las relaciones extramatrimoniales.

Estos mensajes pueden contener conversaciones comprometedoras, planes para encuentros secretos o expresiones de afecto que respalden las acusaciones de adulterio. También se pueden encontrar cartas y notas que revelen sentimientos íntimos,

compromisos emocionales o detalles de encuentros clandestinos que respalden las afirmaciones de infidelidad (Gozáini, 2005).

Existen documentos financieros, como extractos bancarios, facturas de hoteles, recibos de regalos costosos o pagos a terceros, que pueden proporcionar evidencia indirecta pero significativa de una relación extramatrimonial; ya que pueden revelar gastos inusuales o patrones financieros inconsistentes que sugieran la existencia de una relación fuera del matrimonio.

Por último, los documentos legales, como contratos de alquiler de propiedades compartidas, escrituras de bienes adquiridos en conjunto o incluso la partida de nacimiento de un hijo extramatrimonial pueden respaldar las acusaciones de adulterio al proporcionar detalles concretos y verificables sobre la conducta de la parte demandada.

### **3.2.3. Pruebas audiovisuales**

En el contexto del proceso de divorcio por causal de adulterio, las pruebas audiovisuales representan un medio probatorio significativo para respaldar las acusaciones de infidelidad. Estas pruebas pueden incluir una amplia variedad de contenido visual y auditivo, como fotografías, videos o grabaciones de audio, que capturan la conducta adulterina de la parte demandada.

Si bien, estos medios probatorios pueden proporcionar una evidencia visual y auditiva contundente de la infidelidad, ayudando a respaldar las afirmaciones de la parte demandante y a influir en la decisión del tribunal, es importante garantizar que estas pruebas sean obtenidas de manera ética y respetando los derechos de todas las partes involucradas en el proceso judicial (Diez, 2001).

Es importante destacar que, independientemente del medio probatorio utilizado, todas las pruebas presentadas deben cumplir con los requisitos de pertinencia, licitud y veracidad establecidos por la legislación procesal y sustantiva. Además, es responsabilidad de las partes y de sus abogados presentar las pruebas de manera ética y respetando los derechos de todas las partes involucradas en el proceso judicial.

### **3.3. Evaluación de la vulneración del derecho a la intimidad de las partes procesales**

En el contexto legal del Perú, el derecho a la intimidad es un derecho fundamental protegido por la Constitución y diversos tratados internacionales (Azula, 1995). Sin embargo, en los procesos de divorcio por causal de adulterio, este derecho puede ser vulnerado de varias maneras:

#### **3.3.1. Investigación intrusiva**

En los casos de divorcio por adulterio, las investigaciones privadas pueden ser realizadas por detectives privados contratados por una de las partes. Estos investigadores pueden seguir a los cónyuges, tomar fotografías o videos sin su conocimiento, acceder a registros financieros u obtener otra información privada para demostrar la infidelidad. Esta práctica no solo vulnera el derecho a la intimidad de los individuos, sino que también puede generar un ambiente de desconfianza y hostilidad entre las partes involucradas en el proceso de divorcio.

#### **3.3.2. Divulgación de información privada**

Durante el proceso de divorcio, se pueden presentar pruebas obtenidas de forma ilegítima, como conversaciones privadas o registros de comunicaciones. Esto puede incluir la divulgación de mensajes de texto, correos electrónicos, registros telefónicos o incluso fotografías íntimas, sin el consentimiento de los

involucrados. Esta divulgación no solo vulnera el derecho a la intimidad, sino que también puede tener un impacto emocional y psicológico significativo en los afectados.

### **3.3.3. Exposición pública**

Los procesos de divorcio, especialmente aquellos basados en la causal de adulterio, pueden volverse objeto de interés público y generar un escrutinio social sobre la vida privada de los involucrados. La atención de los medios de comunicación y el chisme social pueden exponer detalles íntimos de la vida personal de los cónyuges, lo que puede afectar negativamente su reputación y privacidad. Esta exposición pública puede ser especialmente perjudicial para los hijos de la pareja, quienes pueden sufrir consecuencias emocionales y sociales.

### **3.3.4. Uso inadecuado de tecnologías de vigilancia**

En la era digital, el uso de tecnologías de vigilancia puede ser una herramienta común para recopilar pruebas de infidelidad. Esto puede incluir la instalación de cámaras ocultas en el hogar, el monitoreo de dispositivos electrónicos o el acceso no autorizado a cuentas en línea. Estas prácticas invasivas no solo vulneran el derecho a la intimidad, sino que también pueden violar la ley de privacidad y protección de datos (Ignacio, 2003a).

### **3.3.5. Presión social y familiar**

En algunos casos, amigos, familiares o incluso abogados pueden ejercer presión sobre los cónyuges para recopilar pruebas de infidelidad. Esta presión puede manifestarse en forma de interrogatorios intrusivos, solicitud de acceso a dispositivos electrónicos o incluso la instigación a comportamientos invasivos, como la vigilancia no autorizada. Esta presión social y familiar no solo vulnera el derecho a la intimidad de los



individuos, sino que también puede generar conflictos interpersonales y deteriorar las relaciones familiares.

En resumen, en los procesos de divorcio por causal de adulterio en el Perú, la vulneración del derecho a la intimidad puede tener consecuencias profundas y devastadoras para las partes involucradas. La invasión de la privacidad a través de investigaciones privadas, la divulgación pública de información íntima y otras acciones intrusivas no solo socavan el derecho fundamental a la intimidad, sino que también pueden generar un ambiente de desconfianza, hostilidad y angustia emocional (Ignacio, 2003b).

### **3.4. Medidas para proteger el derecho a la intimidad durante el proceso de divorcio**

#### **3.4.1. Conciliación**

Cuando se trata de resolver conflictos en casos de divorcio por adulterio, la conciliación emerge como un método alternativo invaluable. La conciliación implica la participación de un tercero neutral que actúa como facilitador imparcial del diálogo entre las partes en conflicto.

Para Cerdas & Agüero (2015) en el contexto de un divorcio por adulterio, las emociones pueden estar particularmente inflamadas debido a la traición percibida y a la desconfianza entre las partes. En este ambiente emocionalmente cargado, la conciliación se convierte en una herramienta esencial para ayudar a las partes a superar las barreras de comunicación y a encontrar áreas de acuerdo.

Un conciliador capacitado en técnicas de comunicación efectiva y resolución de conflictos puede crear un espacio seguro y de confianza donde las partes puedan expresar sus sentimientos,

preocupaciones y necesidades de manera abierta y respetuosa. Según Escalante & Brenes, (2014), al establecer una atmósfera de respeto mutuo y empatía, el conciliador facilita la construcción de puentes entre las partes, fomentando así un diálogo productivo y constructivo.

Durante las sesiones de conciliación, el conciliador guía a las partes a través de un proceso estructurado diseñado para identificar áreas de acuerdo y trabajar hacia soluciones mutuamente aceptables. Esto puede implicar discusiones sobre la división de bienes, la custodia de los hijos, la pensión alimenticia y otros asuntos relevantes para el divorcio.

Además, la conciliación ofrece un alto grado de privacidad y confidencialidad. Las discusiones y negociaciones que tienen lugar durante las sesiones de conciliación están protegidas por la confidencialidad, lo que permite a las partes compartir libremente información sensible sin temor a que se divulgue públicamente.

En resumen, la conciliación emerge como un método legal alternativo valioso en casos de divorcio por adulterio, ofreciendo un enfoque compasivo y efectivo para abordar conflictos emocionales y encontrar soluciones mutuamente satisfactorias. Su capacidad para promover un diálogo abierto, fomentar la empatía y preservar la privacidad lo convierte en una herramienta esencial en la búsqueda de una resolución pacífica y justa de los conflictos matrimoniales.

#### **3.4.2. Divorcio unilateral incausado**

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, citando a Pallares (2013), define el divorcio incausado como la disolución del matrimonio que no necesita una justificación de causas para ser válido. Basta con la voluntad unilateral o bilateral de las partes

ante el juez para obtener el divorcio, lo que resulta en la interrupción de la convivencia matrimonial.

Bejarano (2013) describe el divorcio sin causa como el "divorcio exprés", caracterizado por su rapidez procesal. Este tipo de divorcio se basa en tres directrices principales: la libertad de las partes para solicitar el divorcio cuando consideren que el matrimonio ha terminado, el interés superior de los menores, que requiere acuerdo sobre su situación, y la dignidad humana, que busca humanizar el derecho al reconocer que si el afecto en el matrimonio ha desaparecido, lo más lógico es proceder con su disolución judicial.

Ruiz al citar a Mizhari (2016), describe el divorcio sin causa como aquel en el que no se requiere demostrar la culpa en la ruptura del matrimonio. Es decir, el cónyuge que solicita el divorcio solo necesita hacer saber legalmente que ya no desea continuar con la relación conyugal, y tiene derecho a que su solicitud sea concedida.

Es importante destacar que aunque se utilice la denominación "divorcio sin causa", esto no implica que no exista una razón que motive la separación. De hecho, para solicitar la disolución del matrimonio, debe haber una razón subjetiva o personal entre los cónyuges. Mizrahi, L., citado por Ruiz (2016), argumenta que el divorcio sin causa no significa que no haya causas que lo originen desde un punto de vista psicológico. Al presentar una demanda de divorcio, se reconoce que existen causas, pero es la voluntad unilateral la que tiene un papel decisivo en este proceso.

**a. Beneficios de su posible incorporación**

Aguilar (2017) señala que una ventaja del divorcio sin causa es su notable reducción en el tiempo de duración en

comparación con el divorcio tradicional. Este último suele implicar procedimientos largos y tediosos que, en muchos casos, generaban violencia familiar, especialmente perjudicando a los hijos menores.

El divorcio sin causa se convierte en un instrumento legal que salvaguarda la salud del núcleo familiar al eliminar la noción de un cónyuge inocente o culpable. Asimismo, garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades entre ambos padres, ofreciendo protección en caso de incumplimiento, especialmente en lo que respecta a los hijos menores.

Por otro lado, Ávila (2013), destaca el beneficio de preservar el derecho a la intimidad en el divorcio sin causa. En este tipo de divorcio, la parte que solicita la separación está exenta de exponer una serie de hechos o pruebas que conduzcan al fin del matrimonio, manteniendo dichos asuntos en la privacidad del hogar conyugal. Esto protege derechos constitucionales fundamentales como la dignidad humana, el honor y la integridad personal.

Finalmente, Rosales (2014), indica que el objetivo del divorcio sin causa es establecer que el matrimonio se fundamente en una relación voluntaria y afectuosa, sin que las partes se sientan obligadas a mantenerla debido a vínculos legales. Además, este procedimiento permite que la pareja y los hijos finalicen el matrimonio sin generar rencores ni resentimientos entre ellos.

## **b. Los derechos que se protegen con el divorcio incausado**

### *– Derecho a la libertad y autonomía de la voluntad*

La voluntad es un elemento fundamental para la celebración del matrimonio. Cuando esta voluntad desaparece en uno de los cónyuges, el matrimonio carece de razón de ser y el vínculo no puede continuar debido a la falta de este elemento esencial. Esta puede ser una razón para solicitar el divorcio.

Por otro lado, la doctora Herrera (2014), opina que en algunas legislaciones, la búsqueda de la razón o causa del divorcio puede ser una injerencia ilegítima en la autonomía de la voluntad. Sugiere la derogación de las causales del divorcio, argumentando que la autonomía de la voluntad prevalece sobre la regulación jurídica de estas causas. Herrera señala que la Convención Americana de Derechos Humanos respalda derechos fundamentales como la libertad y la seguridad, lo que respalda la implementación del divorcio sin causa.

Urgilés (2015), destaca que mediante el derecho a la autonomía de la voluntad, algunas legislaciones, como la de España, han optado por implementar el divorcio sin causa. Esto reconoce con mayor amplitud la voluntad de las personas de no seguir casadas sin la necesidad de demostrar una causa. Este enfoque busca dar prioridad a un derecho constitucional fundamental como es la libertad a través del mecanismo legal del divorcio sin causa.

- *Derecho de intimidad, dignidad, honra y privacidad de la vida familiar y de los integrantes de la familia.*

La regulación del divorcio sin causa también protege otros derechos constitucionales, como el derecho a la intimidad y la dignidad, tanto a nivel personal como familiar.

Herrera (2014), argumenta que el divorcio sin causa busca preservar la intimidad familiar al no requerir que el juez conozca las causas que llevaron al fin del matrimonio, evitando así situaciones vergonzosas y un desgaste emocional innecesario. En contraste, el divorcio con causa mantiene un sistema que busca la culpabilidad de uno de los cónyuges, lo que puede alimentar un ciclo de recriminaciones y conflictos.

Por su parte, Lovato (1957) explica que el divorcio sin causa evita obligar a los cónyuges a exponer sus problemas y miserias que llevaron al final del amor, permitiéndoles tomar la decisión de romper el vínculo matrimonial que alguna vez prometieron ser eterno.

Herrera (2014), también señala que los magistrados, al ser ajenos a los conflictos matrimoniales, tienen pocas herramientas para fomentar la reconciliación entre los cónyuges.

### **3.5. Comparación con otros sistemas jurídicos**

#### **3.5.1. Argentina**

El Código Civil de Argentina, en su versión anterior, permitía que los esposos optaran por el divorcio de varias maneras: mediante una declaración unilateral debido al incumplimiento de los deberes conyugales, mediante una solicitud unilateral o bilateral tras una

separación de hecho de tres años, o mediante una solicitud conjunta de ambos cónyuges (Mata, 2017). Sin embargo, estas disposiciones fueron reformadas con la entrada en vigor de la Ley N° 26994 en 2014, la cual introdujo importantes cambios en el Código Civil y Comercial argentino. Estas modificaciones representan avances significativos en la sociedad argentina y pueden tener un impacto positivo en otros países.

El derecho de familia en un estado actual permite el divorcio sin necesidad de una causa específica, según el artículo 437. Se puede solicitar el divorcio por una o ambas partes, sin requerir fundamentos, solo la manifestación de voluntad es suficiente. En contraste, la normativa argentina enumera causales de disolución del matrimonio, como el fallecimiento de un cónyuge o un fallo judicial de divorcio, según el artículo 435.

Se debe destacar que en la legislación argentina el solicitante del divorcio debe cumplir ciertos requisitos, ya que su solicitud debe incluir una propuesta detallada que abarque los efectos resultantes del divorcio, como la distribución de bienes, pensión alimenticia, visitas, custodia de los hijos, compensaciones económicas, entre otros, según lo dispuesto en el artículo 439 sobre el "Convenio Regulador". Sin embargo, el cónyuge no solicitante tiene el derecho de presentar una propuesta alternativa, dejando al criterio del juez decidir lo más conveniente para el bienestar familiar.

Es importante destacar que los desacuerdos respecto a la decisión del juez no impiden que se dicte el divorcio, ya que estos problemas se resolverán en otro proceso legal, como se establece en el artículo 438 sobre los "Requisitos y Procedimiento del Divorcio". Es fundamental destacar que el divorcio no procederá si no se presenta esta propuesta, en aras de proteger el interés de la familia.

La norma introduce la compensación económica para el cónyuge no solicitante, quien puede solicitar una pensión mensual por un período determinado o indefinido en caso de sufrir daño moral o físico. El juez determinará el monto, considerando factores como el patrimonio del cónyuge afectado, su dedicación a los hijos que le impidió trabajar y su situación actual. Esta solicitud debe realizarse dentro de los seis meses posteriores al divorcio, según lo estipulado en los artículos 441 y 442 sobre la "Compensación Económica" y su "Fijación Judicial".

### **3.5.2. España**

El divorcio sin causa en España implica que basta con la decisión unilateral de uno de los cónyuges para que se lleve a cabo el divorcio, sin que la otra parte tenga que demostrar nada. Esto se hace con el objetivo de evitar prolongar el conflicto entre las partes, ya que sería irrazonable forzar la voluntad de los involucrados al retrasar la resolución del divorcio. La Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 15/2005), publicada el 8 de julio de 2005, menciona las modificaciones relacionadas con la separación y el divorcio.

Según el artículo 81 de la ley mencionada previamente, hay dos formas de solicitar el divorcio. La primera es cuando ambos cónyuges están de acuerdo o uno de ellos consiente dentro de los tres meses siguientes a la celebración del matrimonio. La segunda opción es que uno de los cónyuges solicite el divorcio después de tres meses de matrimonio, aunque si hay evidencia de un riesgo para la vida o la integridad física del cónyuge, no es necesario esperar este plazo. Además, la solicitud de divorcio debe incluir una propuesta para manejar las consecuencias de la separación.



### 3.5.3. México

En el estado de México, la legislación sobre el divorcio ha experimentado múltiples cambios, abordando el divorcio necesario, voluntario o por mutuo consentimiento, y el divorcio administrativo, con diversas complicaciones. El 22 de junio de 2015, el Código Civil del Estado Mexicano sufrió su última reforma, que modificó el proceso de divorcio, como se indica en el Artículo 4.88 sobre los "Efectos Jurídicos del Divorcio", permitiendo a los cónyuges volver a casarse. En el estado de México, el divorcio se divide en incausado y voluntario, siendo incausado cuando se solicita unilateralmente sin motivo y voluntario cuando hay acuerdo previo entre las partes, según el Artículo 4.89 (Méndez, 2014). Gracias a estas reformas, el proceso de divorcio se vuelve más eficiente, evitando confrontaciones y protegiendo a los miembros más vulnerables de la familia, como los hijos.

El solicitante del divorcio debe presentar una resolución respecto a los hijos, que incluya los derechos y obligaciones derivados del divorcio, especialmente en cuanto a la patria potestad, bienes de la sociedad conyugal y el interés superior del menor en aspectos como salud, educación y preservación del patrimonio, según lo establecido en el artículo 4.96 sobre la "Resolución de divorcio en relación con los hijos". Esta resolución debe abordar varios aspectos como el domicilio durante el proceso, la pensión alimenticia, la custodia de los hijos y la administración de los bienes conyugales, como se detalla en el artículo 4.102 sobre el "Convenio en el Divorcio Voluntario".

Además, en casos excepcionales de urgencia, se pueden dictar medidas precautorias durante el divorcio, como la separación de los cónyuges, el establecimiento de una pensión alimenticia y la

determinación de la custodia de los hijos, según lo dispuesto en el artículo 495 sobre "Medidas precautorias en el divorcio".

#### **3.5.4. Nicaragua**

En Nicaragua se implementó un régimen especial para el divorcio por voluntad unilateral, respaldado por el artículo 72 de su constitución, que garantiza a hombres y mujeres el derecho de poner fin a su relación de pareja. Este proceso simplificado permite al juez abordar solo temas relacionados con bienes, alimentos, custodia de los hijos, sin disolver el vínculo matrimonial, incluso en casos de apelación o casación.

La Ley N°870, aprobada el 24 de junio de 2014 y publicada el 8 de octubre del mismo año, en su Código de Familia, establece el divorcio por voluntad unilateral en su capítulo IV. El artículo 171 establece los requisitos para presentar la demanda, mientras que los artículos 172 y 173 indican que los desacuerdos entre las partes no afectarán la disolución del matrimonio. El artículo 174 especifica que la solicitud de divorcio debe expresar la voluntad de disolver el matrimonio sin dar razones, y abordar los temas relacionados con el bienestar de los hijos si los hubiera.

El artículo 177 introduce la pensión compensatoria para evitar desequilibrios económicos entre los cónyuges, considerando diversos factores como los acuerdos entre las partes, la edad y salud del cónyuge no solicitante, la duración del matrimonio, entre otros. Esta pensión cesará si el cónyuge beneficiario se casa nuevamente o establece una nueva unión de hecho.

#### **3.6. Propuesta de proyecto de ley**

En el contexto del matrimonio, el derecho a la intimidad implica la capacidad de los cónyuges para tomar decisiones sobre su vida personal y familiar, incluida la decisión de disolver el vínculo matrimonial si así

lo desean. El divorcio unilateral incausado permitiría a una persona poner fin al matrimonio sin necesidad de demostrar la existencia de causas específicas, lo que resguardaría su autonomía y privacidad en la toma de decisiones íntimas y personales.

Además, la inclusión de esta modalidad de divorcio podría contribuir a la eliminación de situaciones de conflicto y confrontación entre los cónyuges, que suelen surgir en los procesos de divorcio contencioso. Al no requerir la demostración de causas, se reduciría la posibilidad de litigios prolongados y desgastantes, protegiendo así el bienestar emocional y psicológico de los involucrados, especialmente si hay hijos en común.

Asimismo, el reconocimiento del divorcio unilateral incausado fomentaría la igualdad de género al eliminar barreras legales que históricamente han afectado más a las mujeres en términos de acceso a la justicia y libertad personal. Permitiría a las personas, independientemente de su género, tomar decisiones autónomas sobre su vida marital sin verse obligadas a justificar sus razones ante terceros.

Por último, la adopción de esta medida estaría en línea con las tendencias internacionales en materia de derechos humanos y legislación familiar, donde cada vez más países reconocen el derecho de los individuos a poner fin a su matrimonio de manera unilateral y sin necesidad de demostrar causas. En resumen, la inclusión del divorcio unilateral incausado en la legislación peruana sería coherente con la protección del derecho a la intimidad personal y familiar, promoviendo la autonomía y la igualdad de género, y contribuyendo a la reducción de conflictos familiares.

En base a lo señalado, adjuntamos al presente trabajo de investigación una propuesta de reforma legislativa sobre la incorporación de esta figura a la legislación peruana (Anexo 04).

## Capítulo III: Materiales y Métodos

### 3.1. Tipo de Investigación

#### 3.1.1. Según aplicabilidad:

##### a. Aplicada ( x )

Este trabajo está orientado a este tipo de investigación porque tiene como objetivo desarrollar recomendaciones prácticas para mejorar las políticas y procedimientos judiciales para proteger mejor el derecho a la intimidad en los procesos de divorcio por adulterio, cuyos resultados se implementen en el sistema judicial.

#### 3.1.2. Según naturaleza:

##### a. Descriptiva – Cualitativa ( x )

El presente trabajo es de este tipo en la medida que se inclinó a identificar el comportamiento de los fenómenos socio-jurídicos (Fernández, 2009), que se fluyen a partir de la casuística judicial, análisis e interpretación del material constitucional e infraconstitucional, así como en la normatividad nacional y de derecho comparado en materia del divorcio por causal de adulterio.

#### 3.1.3. Según su objeto:

##### a. Dogmática (x)

La presente tesis guardó un carácter estrictamente dogmático, debido a que se enfoca en analizar las normas jurídicas, doctrinas y jurisprudencia relacionadas con la vulneración del derecho a la intimidad en los procesos de divorcio, por causal de adulterio.

Asimismo, **esta investigación jurídica es de tipo propositiva**. Para Tantalrean (2016) las investigaciones propositivas, son aquellas en las que se sugiere modificar, derogar o crear una norma jurídica, se destacan notablemente en este tipo de estudios. En el presente trabajo se culminó con la elaboración de una propuesta legislativa sobre la incorporación del divorcio unilateral incausado a la legislación peruana.

## **3.2. Métodos de Investigación**

### **3.2.1. Métodos de Investigación Científica**

#### **a. Inductivo**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), este método busca formular una teoría específica y luego volver al mundo empírico para confirmar los hechos. Se analizan los hechos, se desarrolla una teoría y se observa y registra dicha teoría. Este método va de lo específico a lo general, explorando, observando, describiendo y analizando la realidad, para luego llegar a conclusiones y desarrollar teorías.

En el presente trabajo se utilizó este método al analizar a través de la doctrina y la teoría los expedientes judiciales sobre divorcio, por causal de adulterio, y los efectos que se producen frente al derecho a la intimidad personal y familiar, lo cual nos permitió llegar a la conclusión de que es necesaria una modificación a la actual regulación de este proceso.

#### **b. Descriptivo**

En esta investigación se utilizó este método, ya que nos centramos en observar, describir y documentar aspectos de los procesos de divorcio, por causal de adulterio, tal como se presenta en la realidad. (Sánchez y Reyes, 2002).

### **3.2.2. Métodos de Investigación Jurídica**

#### **a. Histórico – Jurídico:**

Es una técnica de investigación que analiza la evolución y desarrollo de las leyes y sistemas jurídicos a lo largo del tiempo. Se enfoca en entender cómo los contextos históricos y culturales han influido en la formación y transformación de las normas jurídicas, proporcionando una comprensión profunda de las bases y cambios del derecho (Aranzamendi, 2013a).

Para el presente trabajo se estudió la evolución histórica del adulterio, como causal de divorcio para entender la necesidad de su incorporación en nuestra legislación; así como los cambios sociales que dan paso a un cambio en la regulación normativo de los procesos de divorcio.

#### **b. Dogmático Jurídico**

Según el magistrado Ramos (2014b), este método examina la problemática legal desde una perspectiva formalista, deduciendo cualquier componente fáctico o verídico relacionado con la figura o institución normativa. Así, el investigador deberá analizar las disposiciones legales y sus fuentes formales, con el objetivo de descubrir la verdadera naturaleza de la figura jurídica estudiada.

En ese sentido, recurriremos a la legislación nacional con el fin de conocer el proceso judicial de divorcio por causal de adulterio; así mismo, se recurrirá a los tratados internacionales de protección de DDHH y derecho constitucional con el fin de conocer los alcances del derecho fundamental a la intimidad.

#### **c. Jurídico – Descriptivo**

Según Sánchez (1998), este método es una técnica de investigación que se dedica a observar, describir y analizar las leyes y normas jurídicas tal como existen en un momento determinado. Para esto, debemos delimitar correctamente el tema a investigar, de lo contrario, su utilidad se convertirá en una gran desventaja.

Para el presente trabajo, este método se aplicó en la descripción del derecho fundamental a la intimidad y su vulneración dentro del proceso de divorcio por causal de adulterio.

#### **d. Jurídico - Comparativo**

Para Lambert (2010) el objetivo de este método es identificar similitudes y diferencias, lo que permite comprender mejor las diversas soluciones legales y prácticas en distintos contextos, así como aprender de las experiencias y desarrollos internacionales.

En nuestro trabajo se utilizó este método para identificar las similitudes o diferencias normativas en los sistemas normativos distintos al nuestro, sobre la regulación del proceso de divorcio, lo que nos amplió la visión de las realidades socio jurídico en ponderación a la nacional.

### **3.3. Diseño de la investigación**

#### **3.3.1. Diseño de Estudio de Caso**

Es un enfoque de investigación que se centra en el análisis profundo y detallado de un caso específico dentro de un contexto real. Este tipo de diseño es particularmente útil para examinar fenómenos complejos, procesos o situaciones en profundidad, proporcionando una comprensión holística del caso bajo estudio.

Para la presente investigación se ha realizado el análisis de los casos señalados en la muestra de estudio, la cual está compuesta de 4 expedientes judiciales.

#### **3.3.2. Diseño de Teoría Fundamentada**

Esta teoría se desarrolla a partir de los datos recolectados durante el proceso de investigación, utilizando información empírica como base. La teoría fundamentada emplea un enfoque inductivo de análisis, caracterizándose por ser originada en contextos naturales y específicos, lo cual permite una definición rica y detallada.

Durante la investigación se ha recopilado información de diversas fuentes, y luego del análisis se ha elaborado la propuesta de Proyecto de Ley.

### **3.4. Muestra de estudio**

#### **3.4.1. Muestra de casos**

1. Casación N° 550-2004-Chimbote, Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.
2. Sentencia de primera instancia del Expediente N° 287-2009 – Lima, de Primera Sala Especializada en Familia.
3. Casación N° 3475-2014 / Lima Norte, Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.
4. Sentencia de Vista del Expediente N° 09623-2019-La Libertad, Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.5.1. Técnicas**

##### **a. Fichaje**

Tiene por objetivo construir un banco de información con datos manejable y cómodo en torno al problema de investigación que se está trabajando. (Ramos, 2014c).

##### **b. Análisis Documental**

Esta técnica no solo facilita el acceso a los documentos pertinentes, sino que también proporciona un marco estructurado para realizar un análisis detallado y sistemático de los mismos.

Esta técnica ha sido utilizada para investigar eventos históricos y cambios sociales a través del análisis de los diferentes documentos internacionales que se encontraron.



**c. Análisis de Casos**

El análisis de casos se centra en estudiar casos individuales o un pequeño número de casos en detalle, lo que permite una comprensión profunda de las particularidades y matices de cada situación. Se utilizó para analizar las sentencias judiciales, legislaciones específicas o casos legales particulares, proporcionando una comprensión detallada de los principios jurídicos aplicados y sus implicaciones.

**3.5.2. Instrumentos**

**a. Fichas**

Existen 4 arquetipos de fichas nemotécnicas, estas son: fichas textuales, fichas de resumen, fichas de comentario y fichas mixtas, pero de estas, se utilizaron las siguientes: las fichas textuales, para transcribir las ideas o conceptos obtenidos de la bibliografía; las fichas de resumen, para la extracción de ideas principales y más importantes que se incorporarán a la investigación y por último las fichas de comentario, que contienen la opinión de los investigadores respecto al tema a tratar. (Ramos, 2014d).

**b. Guía de estudio de caso**

La guía de estudio de casos es un instrumento que proporciona un marco estructurado para la recolección y análisis de datos sobre casos específicos. Esta guía suele incluir directrices para la recopilación de información relevante.

Para nuestro trabajo, este instrumento, facilitó la recolección de datos cualitativos profundos sobre cómo se maneja el adulterio en los juzgados nacionales y su impacto en la privacidad, proporcionando una visión directa y detallada de las prácticas y experiencias.

### **c. Guía de análisis documental**

La guía de análisis documental es una herramienta diseñada para estructurar la revisión y el análisis de documentos relevantes. Proporciona directrices para identificar, clasificar e interpretar la información contenida en los documentos.

En nuestra investigación este instrumento permitió la revisión sistemática de documentos legales, en el derecho comparado, para entender cómo la causal de adulterio es tratada en el contexto judicial y cómo afecta la privacidad, ayudando a identificar patrones y prácticas comunes.

## **3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

En nuestra investigación utilizamos distintas técnicas cualitativas, para procesar y analizar los datos recolectados, orientados hacia la realización del informe final.

### **3.6.1. Citas**

Las citas contienen información que sirve como referencia, y permiten llegar a la fuente de origen de donde se extrajo la información genera. (Reyes, 1993). En la presente investigación se hizo uso de citas textuales, de resumen y bibliográficas para concentrar la información recopilada de las diferentes fuentes bibliográficas.

### **3.6.2. Estudio de casos**

Para Stake (2011) esta técnica se centra en el análisis detallado y profundo de uno o varios casos específicos. Este enfoque permite obtener una comprensión profunda de las características, dinámicas y factores que influyen en los casos estudiados. Para nuestro trabajo se realizó el estudio de los casos correspondientes a los expedientes judiciales, relacionados a los procesos de divorcio, por causal de adulterio.

### **3.6.3. Análisis documental**

Otra de las técnicas a utilizar es el análisis documental que nos permitirá analizar a profundidad de la bibliografía obtenida. Esta técnica también nos ayuda a ponernos en contacto con los documentos y realizar el análisis correspondiente de estos. (Courrier, citado por Clauso, 1993, p. 158).

### **3.6.4. Comprobación de hechos:**

Una vez establecidos los hechos y juicios relacionados al tema de investigación, se va depurando lo innecesario y salvaguardando lo que resultó útil. Finalmente, usamos esta técnica para comprobar nuestra hipótesis.

## **3.7. Procedimientos para la recolección de datos**

En lo que respecta a nuestra investigación, recurrimos a fuentes bibliográficas obtenidas de bibliotecas especializadas y repositorios de tesis en materia jurídicas de las universidades nacionales e internacionales, ya sea de manera física o virtual, para seleccionar la información que utilizamos para la redacción de nuestro informe.

Por otro lado, se seleccionó información contenida en los documentales nacionales e internacionales a fin de determinar que la causal de adulterio en los procesos de divorcio vulnera el derecho fundamental a la intimidad de las partes procesales.

## Capítulo IV: Resultados y Discusión

### **Resultado 1: El adulterio como causal de divorcio no se ajusta a la sociedad actual**

*Discusión:* Según Sánchez (2010), las causales para el divorcio ayudan a proteger la institución del matrimonio al desalentar comportamientos destructivos o abusivos. Al establecer consecuencias legales para acciones como el adulterio o la violencia doméstica, se envía un mensaje claro de que tales comportamientos no son aceptables en una relación matrimonial. Sin embargo, como hemos podido observar, en nuestra investigación, estas causales no han sido impedimento para evitar dichos comportamientos, sino que por el contrario en algunos casos, son aprovechados por la parte infractora para mantener el vínculo legal.

Debemos entender que la sociedad ha evolucionado a lo largo del tiempo, y actualmente es difícil demostrar esta causal en medio de un proceso de divorcio, lo que complica la declaración de este. Ochoa (2012) nos dice que eliminar las causales para el divorcio permite que las parejas tomen decisiones sobre su matrimonio sin necesidad de justificar su deseo de separarse ante un tribunal. Esto promueve la autonomía y libertad individual, reconociendo que las personas son capaces de tomar decisiones informadas sobre su vida personal sin intervención externa.

Del análisis del estudio de casos podemos observar que en efecto, actualmente resulta complicado obtener una sentencia favorable cuando se demanda divorcio por causal de adulterio, pese a acudir a diversas instancias, generando mayor conflicto y la animosidad entre las partes, ya que no se requiere que una persona demuestre la culpa o el mal comportamiento del otro, lo que es difícil de conseguir. Al eliminar las causales exigidas por la legislación vigente, se podría mitigar el daño emocional y psicológico asociado con la exposición pública de problemas íntimos y personales, fomentando así una separación más respetuosa y digna.

## **Resultado 2: Se necesita un equilibrio entre la protección de la intimidad y otros valores sociales y jurídicos**

*Discusión:* Para Rojas (2005), la transparencia y equidad en el proceso de divorcio son fundamentales para garantizar que ambas partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera justa. En casos de adulterio, el derecho a conocer la verdad sobre la infidelidad puede ser considerado más importante que el derecho a la intimidad de la persona involucrada.

Según Alexi (2003) el derecho a la intimidad al ser un derecho fundamental reconocido en nuestra constitución y en diversos tratados internacionales de derechos humanos, este derecho protege la capacidad de las personas para controlar su propia información personal y decidir qué aspectos de su vida privada desean compartir con los demás, incluido su comportamiento marital.

Esta discusión subraya la necesidad de encontrar un equilibrio adecuado entre la protección de la intimidad y otros valores sociales y jurídicos, garantizando así una aplicación justa y equitativa de la ley.

## **Resultado 3: Existe vulneración al derecho a la intimidad en los procesos de divorcio por adulterio**

*Discusión:* Elías & Muñoz (2017), nos dicen que los procesos judiciales, incluidos los de divorcio, se basan en la transparencia y la equidad. Revelar el adulterio como causa del divorcio puede ser necesario para garantizar que ambas partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera justa, y para llegar a una resolución equitativa del caso. García (2011), señala que es necesario demostrar fehacientemente el adulterio en el proceso de divorcio, con el fin de proteger los derechos de las partes y garantizar que se aborden adecuadamente las consecuencias de la infidelidad en la división de bienes y la manutención.

Del análisis del estudio de casos podemos afirmar que, probar el adulterio en un proceso de divorcio es una tarea compleja, ya que implica demostrar conductas privadas que, por su propia naturaleza, no se realizan en público ni

son fácilmente accesibles a terceros. Prueba de lo anteriormente mencionado, tenemos que existen sentencias desestimando las pretensiones de divorcio debido a la falta de medios probatorios suficientes, generando una pérdida de tiempo y recursos tanto del cónyuge afectado, como del Estado. Asimismo, obliga al recurrente a buscar otra vía para obtener el divorcio y en algunos casos, al no encontrarlo, desisten de su propósito.

Al existir una exposición de detalles íntimos de la vida privada de los cónyuges durante la búsqueda y presentación de pruebas de infidelidad puede generar un ambiente de vulnerabilidad y conflicto. Para Béjar (2006), el derecho a la intimidad es un derecho fundamental reconocido internacionalmente que protege la esfera privada de los individuos, incluidas sus relaciones personales y sexuales. Este derecho implica que las personas tienen el control sobre la divulgación de información privada sobre sus vidas personales y que esta información no debe ser revelada sin su consentimiento, excepto en circunstancias excepcionales.

Esta situación plantea la necesidad de revisar y reformar los procedimientos probatorios en casos de divorcio, asegurando así una protección efectiva del derecho a la intimidad de las partes involucradas y promoviendo un proceso de divorcio más justo y respetuoso.

#### **Resultado 4: Se deben establecer mecanismos de protección al derecho a la intimidad durante los procesos de divorcio**

*Discusión:* De acuerdo con Salvador (2015) el sistema legal peruano ya cuenta con salvaguardias para proteger el derecho a la intimidad de las partes involucradas en un proceso de divorcio. Las leyes de confidencialidad y privacidad existentes, así como las reglas de procedimiento que restringen la divulgación de información personal, proporcionan un marco legal sólido para proteger la esfera íntima de los individuos durante el proceso de divorcio. Nos dice que los tribunales tienen la autoridad para gestionar la divulgación de información sensible durante un proceso de divorcio y pueden tomar decisiones basadas en el interés de proteger la intimidad de las partes involucradas. Los jueces pueden emitir órdenes de protección o restricciones

de divulgación para salvaguardar la privacidad de las partes y evitar la exposición innecesaria de detalles íntimos.

Sin embargo, como ya hemos visto del análisis de casos, en los procesos de divorcio se exige necesariamente ingresar a la esfera privada de las partes, al ventilar de manera fehaciente el hecho de haber tenido relaciones coitales extramatrimoniales, a fin de demostrar la existencia del adulterio.

Según Galán (2004c) la exposición de información íntima y personal durante estos procesos puede aumentar la vulnerabilidad emocional de las personas, lo que podría tener un impacto negativo en su bienestar psicológico y emocional. Existe la necesidad de un enfoque integral y proactivo para garantizar la protección efectiva del derecho a la intimidad en el ámbito del derecho de familia, sobre todo cuando ya se ha roto el compromiso para el cual fue creado el matrimonio, no debiendo estar obligados a ventilar temas que resultan sensibles y del ámbito familiar.

## Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

### 5.1. Conclusiones

1. La evolución del tratamiento del adulterio como causal de divorcio en la legislación peruana refleja una adaptación a las cambiantes realidades sociales y culturales. Esta flexibilización indica la necesidad de que las disposiciones legales se ajusten para garantizar una justicia familiar más equitativa y sensible, promoviendo así la protección de los derechos de las partes involucradas en los procesos de divorcio.
2. El análisis del derecho fundamental a la intimidad destaca su relevancia en el marco jurídico peruano e internacional. Sin embargo, también subraya la necesidad de encontrar un equilibrio adecuado entre la protección de la intimidad y otros derechos o intereses legítimos. De los casos estudiados, se puede decir que este equilibrio es crucial para evitar conflictos y asegurar una aplicación justa de la ley, considerando tanto la protección de la intimidad como otras consideraciones legales y sociales.
3. Según el análisis de estudio de casos se puede evidenciar que existe una necesidad de revisar y reformar los procedimientos probatorios para proteger de manera efectiva el derecho a la intimidad en este contexto, garantizando así un proceso de divorcio más justo y respetuoso de los derechos fundamentales; con el fin de que las partes puedan alcanzar justicia.
4. La investigación subraya la importancia de implementar medidas específicas para proteger el derecho a la intimidad durante los procesos de divorcio. Estas medidas deben incluir la eliminación de las causales de divorcio, así como la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos menos invasivos. Esto garantizará una protección efectiva de este derecho fundamental y fomentará un ambiente más favorable para la resolución pacífica de las disputas familiares.



5. Después de analizar los casos de estudio se ha llegado a la conclusión que es necesaria una reforma legislativa que elimine la causal de adulterio del proceso de divorcio para evitar la invasión a la privacidad. La propuesta busca garantizar la protección del derecho a la intimidad de las partes procesales, promoviendo un enfoque que respete los derechos fundamentales y minimice el daño emocional y social asociado con el proceso de divorcio.

## **5.2. Recomendaciones**

1. Reformar la legislación peruana para eliminar la causal de adulterio como requisito para el divorcio implica realizar cambios sustanciales en el marco legal que regula los procesos de disolución matrimonial. Esto incluye la revisión y modificación de los códigos civiles y familiares pertinentes, así como la elaboración de nuevas disposiciones que establezcan procedimientos de divorcio basados en criterios más flexibles y centrados en el respeto a la autonomía y la intimidad de las partes involucradas. Es fundamental garantizar que esta reforma sea coherente con los principios constitucionales de igualdad, dignidad humana y protección de los derechos fundamentales.
2. Promover la implementación de procesos de divorcio sin causal implica desarrollar mecanismos legales y administrativos que permitan a las parejas disolver su matrimonio de manera expedita y sin tener que justificar o probar la existencia de alguna causa específica. Esto podría lograrse mediante la creación de procedimientos simplificados de divorcio administrativo o la ampliación de las opciones de divorcio unilateral o por mutuo acuerdo. Es importante que estos procesos estén diseñados para proteger los intereses de todas las partes involucradas, especialmente de los hijos, y que garanticen el acceso equitativo a la justicia.

3. Fomentar la mediación y la resolución alternativa de conflictos implica promover el uso de métodos extrajudiciales para la solución de disputas familiares como la conciliación. Estos enfoques permiten a las partes encontrar soluciones consensuadas a sus diferencias, evitando así la confrontación y la exposición pública de su vida privada en el ámbito judicial. Para ello, es necesario desarrollar programas de capacitación y sensibilización dirigidos tanto a profesionales del derecho como a la sociedad en general, destacando los beneficios de la resolución colaborativa de conflictos y la importancia de preservar la intimidad y la dignidad de las personas involucradas.
4. Capacitar a los profesionales del derecho y a los operadores judiciales en materia de derechos fundamentales y enfoque de género implica brindar formación especializada sobre los principios y normas que rigen el derecho de familia, así como sobre los aspectos éticos y jurídicos relacionados con la protección de la intimidad y la igualdad de género. Esta capacitación debería incluir contenidos específicos sobre la aplicación de un enfoque sensible al género en la resolución de casos de divorcio, con el fin de evitar prácticas discriminatorias y garantizar un trato justo y equitativo a todas las partes involucradas. Además, es importante promover la diversidad y la inclusión en el ejercicio profesional del derecho, fomentando la participación de mujeres y personas pertenecientes a grupos históricamente marginados en la toma de decisiones judiciales y en la administración de justicia.
5. Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de modernizar el marco legal en materia de divorcio implica llevar a cabo campañas de información y concientización dirigidas a la población en general, con el fin de promover una reflexión crítica sobre las normas y prácticas vigentes en materia de derecho de familia y de fomentar el apoyo público a las reformas propuestas. Estas campañas deberían destacar los beneficios de una legislación que promueva la dignidad, la privacidad y el respeto de las personas involucradas en procesos de

separación matrimonial, así como sensibilizar sobre los impactos negativos de la discriminación y el estigma asociados al divorcio. Es importante involucrar a diferentes actores sociales, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y medios de comunicación, en la promoción de una cultura jurídica basada en el reconocimiento y la protección de los derechos humanos y la igualdad de género.

## Capítulo VI: Referencias Bibliográficas

- Aguilar, B. (2017). *Manual Práctico para Abogados de Divorcio*. Editorial Gaceta Jurídica
- Alexi, R. (2003). *Los derechos fundamentales en el Estado democrático de derecho*. Editorial Trotta.
- Aponte, E. (2015). *Vulneración del derecho a la intimidad de los niños por la publicación de imágenes en las redes sociales*. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Azula, J. (1995). *Manual de derecho procesal civil*. Editorial Temis.
- Balcázar, S. y Cabrera, X. (2017). *El derecho a la intimidad y su tratamiento frente al derecho de la publicidad registral en la SUNARP Chiclayo, periodo 2016*. Revista Epistemia.
- Bazán, V. (1999). *El habeas data, el derecho a la autodeterminación informativa y la superación del concepto preinformático de la intimidad*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, núm. 94.
- Béjar, H. (2006). *Intimidad*. Alianza Editorial.
- Belluscio, A. (2004). *Manual de Derecho de Familia*. (7ma edición). Editorial Astrea.
- Bermúdez, M. (1998). *Divorcio y Separación de Cuerpos*. Editorial Grijley.
- Bermúdez, M. (2015). *Derecho Procesal de Familia. Aproximación crítica no convencional a los procesos de familia*. Editorial San Marcos.
- Bossert, G. y Zannoni, E. (2016). *Manual de Derecho de Familia*. Editorial ASTREA.
- Cabello, C. (1999). *Divorcio y Jurisprudencia en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Cabezuelo, A. (1998). *Derecho a la Intimidad*. Editorial Tirant to blanch.
- Cárdenas, W. (2015). *El adulterio como causal de divorcio en el Perú VS La tutela jurisdiccional efectiva*.

- Carmona M. (2015). El Derecho a la Intimidad en las Relaciones Familiares. *Revista de la Universidad Femenina Del Sagrado Corazón*.
- Cobos, C. (2013). El contenido del derecho a la intimidad. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*.
- Córdova, A. (2017). *Estudio de opinión sobre las principales causas de separación o divorcio en los habitantes de la ciudad de Xalapa, Veracruz*. Universidad Veracruzana, México
- Cornejo, H. (1991). *Derecho Familiar Peruano*. Editorial Studium S.A.
- Delgado, M. (2016). *Divorcio unilateral aproximaciones a una causal taxativa a partir del matrimonio como contrato en el código civil colombiano*. [Tesis de pregrado, Universidad Santo Tomás].  
<http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/1977/Delgadamery2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Diez, L. y Guitón, A. (2001). *Sistema de Derecho Civil*. Editorial Tecnos.
- Eguiguren, F. (2004). *La libertad de Expresión e Información y el Derecho a la Intimidad Personal*. (1ª Edición). Palestra Editores.
- Elías, G., & Muñoz, A. (2017). *El divorcio, tipos de divorcio y proceso*.
- Fayos, A. (2000). *Derecho a la intimidad y medios de comunicación, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*. Editorial Lawis.
- Fernández, S. (2003). La dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico español y como fuente de todos los derechos, en Jus. *Revista di Scienze Giuridiche*.
- Ferrajoli, L. (2008) *Democracia y Garantismo*. Editorial Trotta.
- Ferreira, D. (1998). *El Derecho a la Intimidad*. Editorial Universidad SRL
- Galán, M. (2004). *Intimidad. Nuevas dimensiones de un viejo derecho*. Editorial Ramón Areces.
- García, J. (2011). *El juicio de divorcio en el Ecuador*.  
<https://www.derechoecuador.com/el-juicio-de-divorcio-en-el-ecuador>

- Garzón, E. (1993). *Derecho, ética y política*. Centro de Estudios Constitucionales de Madrid.
- Gozaíni, O. (2005). *Elementos de Derecho Procesal Civil*. (1ra edición). Ediar.
- Gutiérrez, J. (2001). *Los límites entre la intimidad y la información*. Universidad Externado.
- Herrera, S. (2005). *Proceso De Divorcio*. Marisol Ediciones E.I.R.L.
- Herrera, S. (2008). *Proceso de Divorcio*. Ediciones Moreno S.A.
- Hinostraza, A. (2001). *Manual de Consulta Rápida del Proceso Civil*. Gaceta Jurídica.
- [http://www.pj.gob.pe/nuevas\\_causales\\_separacion\\_cuerpos/](http://www.pj.gob.pe/nuevas_causales_separacion_cuerpos/)
- <https://www.enfoquederecho.com/2021/06/23/analisis-de-la-figura-deldivorcio-en-el-peru-con-relacion-al-derecho-civil-constitucional/>
- Ignacio, J. (2003) *Persona y Matrimonio en: 39 Cuestiones Doctrinales*. Editorial Palabra.
- Konrad, L. (2001). *Derecho Constitución y Derecho Privado*. Cuadernos Civitas.
- Landa, A. C. (2010). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima: Palestra.
- Landa, C. (2017). *Los Derechos fundamentales*. Pontifica Universidad Católica del Perú.
- Laurente, S. y Butrón, H. (2020). *¿Cuáles son los bienes jurídicos tutelados en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del CP)?* <https://lpderecho.pe/bienes-juridicos-agresiones-mujer-integrantes-grupo-familiar/>
- Lozano, N. (2015). *El adulterio como causal de divorcio en el Perú VS La tutela jurisdiccional efectiva*. Editorial Gamboa.
- Lozano, P. (1937). *El divorcio en Colombia*. Imprenta Nacional.
- Marín, C. (2007). *La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales*. Editorial Barcia.

- Martí, M. (2007). *La intimidad. Conocer y amar la propia riqueza interior*. Ediciones Internacionales Universitarias.
- Massimi, M. (2002), *Il diritto alla privacy*. Editorial Arcipelago.
- Mata, C. (2017). *La viabilidad de implementar una figura jurídica para disolver el vínculo matrimonial, el divorcio voluntario unilateral o incausal*. [Tesis de pregrado, Universidad de Rafael Landívar].  
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/01/MataHerbert.pdf>
- Mella B. (2013). La disolución conciliada del vínculo matrimonial como mecanismo de protección familiar a través de la separación convencional y divorcio ulterior. (Tomo 234). *Revista Actualidad Jurídica de Gaceta Jurídica*.
- Méndez, A. (2014). *El divorcio Incausado en México*. [Tesis de Maestría, Universidad Iberoamericana]. <http://www.bib.uia.mx/tesis/pdf/015906/015906.pdf>
- Miranda, M. (s.f.). *Nuevas Causales de Separación de Cuerpos y del Divorcio Incorporados por la Ley N°27495*. Poder Judicial del Perú.
- Montoya, M. (2006). *Matrimonio y separación de hecho*. Editorial San Marcos.
- Nogueira, A. (2010). Dignidad de la persona, derechos fundamentales, bloque constitucional de derechos y 2 controles de convencionalidad. *Revista de Derecho 79*
- Ochoa, D. (2012). *El Divorcio y su Influencia en el rendimiento académico en estudiantes de segundo año de bachillerato*. [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. <https://www.eliasymunozabogados.com/blog/divorcio-tiposdivorcio-proceso-0>
- Paredes, N. (2010). *Manual sobre la prueba y los medios probatorios en el proceso civil peruano*. Ediciones Legales.
- Peralta, J. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. (4ta edición.). Idemsa.
- Plácido, A. (2008). *Divorcio: Reforma al régimen de decaimiento y disolución del matrimonio*. Gaceta Jurídica.
- Real Academia Española. (s.f.). <https://dle.rae.es/cultura?m=form>
- Rebollo, L. (2000). *El Derecho Fundamental a la Intimidad*. Dykinson.

- Rodriguez, R. (2018). *Institución del Derecho de familia no Patrimonial Peruano*. Pontificia universidad Católica del Perú
- Rojas, L. (2005). *Una historia del matrimonio occidental. La sociedad romano-Germánica*. Editorial Siglo XXI.
- Salamanca, S. (2021). *Análisis de la figura del Divorcio en el Perú con relación al Derecho Civil Constitucional*.
- Salvador, C. (2015). *Divorcio en Perú: tipos de divorcios y como divorciarse*. <https://www.divorciosporinternet.com/divorcio-en-el-peru-tiposde-divorcios/>
- Sánchez, M. (2010). *Factores que influyen en el divorcio y cómo éste afecta a los hijos*. [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca]. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2318/1/tps619.pdf>
- Suarez, R. (2001). *Derecho de familia*. Editorial Temis S.A.
- Tamez, B. (2016). *El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León*. Nuevo León, México: Universidad Autónoma de Nuevo León. <http://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v22n90/2448-7147-pp-22-90-00229.pdf>
- Tapia, C. (2016). *La regulación de la indemnización del divorcio por causal de separación de hecho en la legislación civil peruana y el derecho del cónyuge perjudicado*. [Tesis de Maestría, Universidad Peruana Los Andes] [http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/964/T037\\_20051118\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/964/T037_20051118_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tapia, H. (2017). *La homosexualidad sobreviniente como causal de divorcio, transgrede los derechos constitucionales del supuesto cónyuge infractor*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/2787/1/RE\\_DERE\\_HUGO.TAPIA\\_LA.HOMOSEXUALIDAD\\_DATOS.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/2787/1/RE_DERE_HUGO.TAPIA_LA.HOMOSEXUALIDAD_DATOS.pdf)
- Turner, S. (2018). Derecho de Familia y Sucesiones. *Revista de Derecho Privado*.
- Varsi, E. (2004) *Divorcio, Filiación y Patria Potestad*. Editora Jurídica Grijley.



Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia*. (Vol. tomo II). Gaceta Jurídica.

Vega, Y. (2004). *Homosexualidad, matrimonio y adopción*. Gaceta jurídica.

## Capítulo VII: Anexos

### Anexo 1: Matriz de Consistencia Lógica

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA				
TÍTULO: La causal de adulterio en los procesos de divorcio vulnera el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar.				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable 1:	<b>• Tipo de investigación:</b> a. Según aplicabilidad: Aplicada b. Según naturaleza: Descriptiva – Cualitativa c. Según su objeto: Dogmática También es una investigación de tipo propositiva.  <b>• Métodos de la investigación:</b> <i>Métodos de Investigación Científica</i> a. Inductivo b. Descriptivo <i>Métodos de Investigación Jurídica</i> a. Histórico-Jurídico b. Dogmático-Jurídico c. Jurídico-Descriptivo d. Jurídico-Comparativo  <b>• Diseño de la investigación:</b> a. Estudio de Casos b. Teoría Fundamentada  <b>• Muestra de casos:</b> 1. Casación N° 550-2004-Chimbote. 2. Sentencia de primera instancia del Expediente N° 287-2009 – Lima. 3. Casación N° 3475-2014-Lima Norte. 4. Sentencia de Vista del Expediente N° 09623-2019-La Libertad.
¿Cuál es la razón para establecer que la causal de adulterio en los procesos de divorcio vulnera el derecho fundamental a la intimidad de las partes procesales?	Determinar que la causal de adulterio en los procesos de divorcio vulnera el derecho fundamental a la intimidad de las partes procesales.	Dado que se advierte en nuestro ordenamiento jurídico que el adulterio es una causal en los procesos de divorcio, y que a su vez, la misma estaría vulnerando el derecho fundamental a la intimidad de las partes procesales; es probable que, la razón para establecer esta inclusión indebida como causal de divorcio, radique en la necesidad de recabar pruebas que habitualmente involucran la intrusión en la esfera privada de las partes.	La causal de adulterio en los procesos de divorcio.	
	Objetivos Específicos		Variable 2:	
	1. Estudiar el adulterio como causal de divorcio en la legislación peruana. 2. Estudiar el contenido y los alcances del derecho fundamental a la intimidad. 3. Analizar el derecho a la intimidad dentro del proceso de divorcio por causal de adulterio. 4. Proponer una reforma legislativa al proceso de divorcio con el fin de garantizar la protección del derecho a la intimidad.		Vulneración al derecho a la intimidad personal y familiar	

**Anexo 2: Operacionalización de Variables**

<b>VARIABLE</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>Causal de adulterio en los procesos de divorcio</b>	El adulterio se refiere a la relación sexual voluntaria entre una persona casada y otra que no es su cónyuge, lo que puede ser una causa de divorcio.	Regulación normativa a nivel internacional	Existencia de leyes que reconocen el adulterio como causal de divorcio.	Fichas / Guía de Análisis Documental
		Procedimiento legal en el Perú.		Guía de Estudio de Casos
<b>Vulneración al derecho a la intimidad personal y familiar</b>	La vulneración al derecho a la intimidad se refiere a cualquier acción que invade la privacidad personal y familiar de un individuo, afectando su derecho a mantener su vida privada alejada de la injerencia externa.	Contenido y alcance	Existencia de leyes y políticas para proteger el derecho a la intimidad.	Fichas / Guía de Análisis Documental
		Mecanismos de Protección	Eficacia de leyes para proteger el derecho a la intimidad.	Guía de Análisis Documental

## **Anexo 3: Proyecto de Ley**



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**Proyecto de Ley N° s/n-2024**

**Proyecto de ley que incorpora el divorcio unilateral incausado.**

### **1. Presentación**

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo introducir el divorcio unilateral incausado en el ordenamiento jurídico del Perú, con el fin de brindar una alternativa legal para la disolución del vínculo matrimonial en casos donde una de las partes así lo desee, sin necesidad de justificar o demostrar una causa específica.

### **2. Título**

Ley de Divorcio Unilateral Incausado

### **3. Texto Normativo o Fórmula Legal**

#### **3.1. Código Civil**

- Artículo Único: Se modifica el artículo 333° del Código Civil, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 333°. - Disolución del vínculo matrimonial

El divorcio puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante la presentación de una solicitud ante el juez competente en un plazo de tres meses desde la celebración del matrimonio. Si se demuestra que existe un riesgo para la vida, la integridad física o moral, este plazo no será aplicable.

De existir una separación convencional esta podrá ser tramitada vía judicial, notarial o administrativo.

- Derogación del artículo 335° del Código Civil.

- Derogación del artículo 351° del Código Civil.

### 3.2. Código Procesal Civil

- Incorporación al artículo 749° del Código Procesal Civil, quedando de la siguiente manera:

Artículo 749°. - Procedimiento:

(...)

14. Divorcio unilateral incausado;

(...)

- Incorporación del subcapítulo 13° en el Título II que comprende las Disposiciones Especiales, redactado de la siguiente manera:

Subcapítulo 13°

Divorcio unilateral incausado

Artículo 848°. - Competencia

El proceso al que se refiere el artículo 333° del Código Civil sobre divorcio unilateral incausado debe presentarse ante el Juzgado de Familia correspondiente al área territorial de residencia de la persona que busca poner fin a su matrimonio.

Art. 849°. - Convenio Regulador

El convenio regulador debe tratar los asuntos relacionados con la familia, si hay hijos menores o mayores con incapacidad, y los activos pertenecientes a la sociedad de gananciales, tales como:

1. Tenencia.
2. Régimen de visitas.
3. Pensión de alimentos.
4. Distribución de bienes de la sociedad conyugal

Art. 850°. - Pretensión en proceso independiente

En caso de desacuerdos derivados del convenio regulador, debe recurrirse a otro proceso independiente.

#### Art. 846. Procedimiento

1. La solicitud de divorcio será presentada por escrito, por uno o ambos cónyuges.
2. Se debe adjuntar una propuesta de acuerdo regulador junto con la solicitud.
3. El Juzgado de Familia tendrá un plazo de cinco días para examinar la solicitud de divorcio.
4. Una vez calificada la solicitud, se notificará al otro cónyuge y se le dará un plazo de diez días hábiles para presentar una propuesta alternativa de acuerdo regulador.
5. Tras recibir la contrapropuesta del cónyuge demandado, el juez programará una audiencia de conciliación para discutir los puntos en disputa de ambos acuerdos reguladores. El divorcio será decretado por el juez dentro de los cinco días siguientes a la audiencia.
6. En caso de que el cónyuge demandado no presente una contrapropuesta, el juez concederá el divorcio sin necesidad de más trámites.
7. Una vez que se emita la sentencia de divorcio, los derechos de los excónyuges estarán protegidos y podrán hacer valer sus reclamos en otra instancia, limitados únicamente a los aspectos no resueltos en las propuestas de acuerdo regulador.

#### **4. Exposición de Motivos**

##### **4.1. Fundamentos**

El matrimonio es una institución que debe ser flexible y adaptarse a las realidades sociales y personales de los individuos que lo conforman. En el Perú, el proceso de divorcio puede ser largo, costoso y conflictivo, especialmente cuando se requiere alegar causales específicas para obtener la disolución del vínculo matrimonial. Esto puede generar tensiones adicionales entre las partes, así como obstaculizar la búsqueda de soluciones amigables y consensuadas.

El divorcio unilateral incausado es una modalidad de divorcio que permite a uno de los cónyuges solicitar la disolución del matrimonio sin necesidad de alegar causales específicas o contar con el consentimiento de la otra parte. Esta figura legal ha sido adoptada en diversos países como una forma de brindar autonomía y libertad a los

individuos que desean poner fin a su matrimonio de manera unilateral sin exponer su intimidad personal o familiar.

#### **4.2. Efecto de la Vigencia de la Norma**

Al permitir que cualquiera de los cónyuges solicite el divorcio sin necesidad de justificar una causa específica, se eliminarán largos y costosos procesos de investigación y litigio sobre la existencia de motivos válidos para la separación. Esto conducirá a una mayor eficiencia en los tribunales, reduciendo los tiempos de espera para la resolución de los casos de divorcio.

Asimismo, se disminuirá la cantidad de casos que requieren una intervención prolongada del sistema judicial, permitiendo que los recursos judiciales se enfoquen en resolver otros tipos de disputas legales, contribuyendo así a una administración de justicia más equitativa y eficiente.

#### **4.3. Análisis Costo Beneficio**

Los procesos de divorcio pueden implicar costos significativos relacionados con honorarios de abogados, tasas judiciales y otros gastos legales. Al simplificar los trámites y reducir la duración de los procesos judiciales, la adopción del divorcio unilateral e incausado puede ayudar a disminuir estos costos para las partes involucradas.

En algunos casos puede resultar en una disminución de la productividad laboral debido al tiempo prolongado del conflicto, asociado con los procesos de divorcio y, en otros casos, existe la posibilidad de pérdida de empleo debido al estrés y la distracción causados por la situación personal. Al proporcionar una salida más rápida y menos conflictiva, el divorcio unilateral e incausado puede ayudar a mitigar estos efectos negativos en los ingresos económicos de las partes involucradas.

#### **4.4. Incidencia Ambiental**

Si bien este aspecto puede parecer distante de la materia jurídica, la estabilidad emocional y familiar que se promueve con esta ley puede tener un impacto positivo en el entorno social y emocional de los individuos, reduciendo posibles conflictos familiares que puedan desembocar en situaciones de violencia o desajustes emocionales.

#### **4.5. Relación con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional**

Esta reforma legislativa representa un avance significativo en materia de derechos individuales y autonomía personal y se alinea con la agenda legislativa de promover el acceso a la justicia, la protección de los derechos individuales y la modernización del sistema legal peruano. Asimismo, contribuye al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional, en cuanto a la promoción de la igualdad de género y la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Es fundamental que el Estado promueva y garantice el ejercicio pleno del derecho a la autodeterminación y la libertad personal, y el Divorcio Unilateral e Incausado se presenta como un instrumento clave para alcanzar este objetivo en el ámbito del derecho de familia en el Perú.

En virtud de lo expuesto, se somete a consideración del honorable Congreso de la República el presente Proyecto de Ley, con la convicción de que su aprobación representará un avance significativo en la protección de los derechos de los ciudadanos y en la adecuación de nuestro marco jurídico a las demandas y realidades del siglo XXI.

---

Mariceli Darsy Armestar Vásquez  
DNI: 47595293

---

Eunice Betania Velez Cobeñas  
DNI: 48190103